

Resolución N° 0008 - FPF – 2018



CONSIDERANDO:

Que, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol de acuerdo a la normativa internacional y nacional vigente sobre la materia, tiene la facultad exclusiva para crear, aprobar, reconocer, modificar, eliminar, organizar y dirigir partidos, competencias y torneos nacionales en el Perú en el que participen los clubes afiliados a ésta;

Que, la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional - Segunda División, cuya sigla es ADFP-SD, es una Asociación Civil sin fines de lucro, entidad particular a título privado que agrupa a los clubes profesionales de segunda división, Asociación que cuenta con el reconocimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol para organizar y controlar determinados aspectos establecidos en las Bases del Campeonato Descentralizado ADFP- SD 2018, bajo la supervisión y sujetos a aprobación por parte de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol;

Que, conforme al inciso b) del artículo 4° del Estatuto de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, la Federación tiene por finalidad entre otras la de aprobar los campeonatos de fútbol no aficionado;

Que asimismo, conforme al inciso e) del artículo 40° del mencionado Estatuto, corresponde a la Junta Directiva aprobar las bases de los campeonatos de fútbol no aficionado;

Que, conforme el inciso g) del artículo 44° del Estatuto de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del Campeonato Descentralizado 2018 de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional de Segunda División ADFP-SD.



Regístrese y Comuníquese

Lima, 21 de marzo de 2018.

Edwin Oviedo
Presidente



TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

CARÁCTER OFICIAL DEL CAMPEONATO DESCENTRALIZADO ADFP-SD 2018

Artículo 1.- Las presentes Bases norman el desarrollo del Campeonato **Descentralizado de la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional – Segunda División Año 2018** y han sido elaboradas de forma a garantizar los principios de integridad, estabilidad de las competencias, juego limpio deportivo y financiero, imparcialidad, de la verdad y de la seguridad deportiva, igualdad de oportunidades, equilibrio de las disputas y la credibilidad de todos los involucrados en la competición los cuales deben colaborar a prevenir comportamientos antideportivos, particularmente violencia, dopaje, corrupción, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de prejuicio.

Este campeonato es una competencia de carácter **Oficial** en el que participan quince (15) Instituciones Deportivas debidamente constituidas y afiliadas conforme a la Legislación Deportiva vigente y cuya nómina es la siguiente:

Nº	CLUB	CIUDAD	REGIÓN
1	Atlético Grau	Piura	Piura
2	Centro Cultural Deportivo Los Caimanes	Chiclayo	Lambayeque
3	Cienciano del Cusco	Cuzco	Cuzco
4	Deportivo Alfredo Salinas	Espinar	Cuzco
5	Deportivo Coopsol S.A.	Lima	Lima
6	Deportivo Cultural Santa Rosa	Andahuaylas	Apurímac
7	Deportivo Social Cultural Willy Serrato	Chiclayo	Lambayeque
8	Deportivo Sport Loreto	Pucallpa	Ucayali
9	Juan Aurich S.A.	Chiclayo	Lambayeque
10	Social Cultural y Deportivo Hualgayoc	Hualgayoc	Cajamarca
11	Social y Deportivo Carlos A. Mannucci	Trujillo	La Libertad
12	Sport Alianza Atlético Sullana	Sullana	Piura
13	Sport Unión Huaral	Huaral	Lima
14	Sport Victoria	Ica	Ica
15	Universidad Cesar Vallejo	Trujillo	La Libertad

ORGANISMO ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 2.- La Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol de acuerdo a la normativa internacional y nacional vigente sobre la materia, tiene la facultad exclusiva para crear, aprobar, reconocer, modificar, eliminar, organizar y dirigir partidos, competencias y torneos nacionales en el Perú en el que participen los clubes afiliados a ésta.

La Asociación Deportiva de Fútbol Profesional - Segunda División, cuya sigla será ADFP-SD es una Asociación Civil sin fines de lucro, entidad particular a título privado que agrupa a los clubes profesionales de segunda división, Asociación que cuenta con el reconocimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol para organizar y controlar determinados aspectos establecidos en las presentes Bases del Campeonato Descentralizado ADFP- SD 2018, bajo la supervisión y sujetos a aprobación por parte de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

Para el presente Campeonato Descentralizado la participación de los clubes es obligatoria y quedará sujeta a lo que determinen las presentes Bases, Contratos suscritos por la ADFP-SD, los acuerdos de la Asamblea de la ADFP-SD y la Legislación Deportiva vigente enunciada en el **Artículo 4** de las presentes bases.

Los Clubes deberán cumplir con los siguientes requisitos para permitir su participación:

- a. Haber accedido al Campeonato ADFP-SD por mérito deportivo reconocido por la FPF o según lo dispuesto en la Resolución N° 005-FPF-2016.
- b. Cumplir con los requisitos Económico-Financieros establecidos por la FPF en el Anexo 1 de las presentes Bases.
- c. Contar con un Reglamento Interno de Trabajo debidamente presentado en el Ministerio de Trabajo, cuya copia será remitida a la Federación Peruana de Fútbol.
- d. Acreditar el Centro Médico donde su plantel deportivo realizará los Exámenes Médicos Obligatorios.
- e. Presentar el Convenio o Contrato de Servicios de Ambulancia que garantice su presencia en los partidos oficiales que ejercerán en condición de local.
- f. Acreditar a su Médico, Asistente Médico (Fisioterapeuta o Kinesiólogo) y Oficial de Seguridad aprobados por la ADFP-SD y la FPF.
- g. Acreditar la propiedad o Convenio o Contrato de Uso de un Desfibrilador Externo Automatizado con RCP, el cual deberá estar permanentemente en sus entrenamientos y partidos.
- h. Participar obligatoriamente en el Torneo Centenario 2018 organizado por la FPF en las categorías Sub 13, Sub 15 y Sub-17.

El incumplimiento o desacato de parte de alguna Institución a las normas deportivas y/o a los Contratos suscritos por la ADFP-SD con autorización de su Asamblea General, serán causal de exclusión de la Asociación e impedimento de continuar participando en el Campeonato ADFP-SD 2018.

El plazo para cumplir con los requisitos establecidos en el presente Artículo vencerá el **lunes 05 de marzo** del presente año, sin excepción.

GASTOS DE TRASLADOS, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, COMISARIOS Y LIQUIDADORES.

Artículo 3.- La Junta Directiva de la ADFP-SD administrará y dispondrá de los fondos otorgados por la empresa o las empresas auspiciadoras y de los obtenidos por la ampliación del número de Clubes según lo establecido en las Resoluciones Federativas u otra norma futura sobre el particular, para cubrir los gastos de traslados terrestres y aéreos hasta la (s) ciudad (es) donde se realice(n) el (los) encuentro (s) y sea la sede oficial del club local según su registro de afiliación deportiva, además asumirá el alojamiento y alimentación de las delegaciones de los clubes compuestas de hasta veintitrés (23) personas para los traslados terrestres y hasta veinte (20) personas para los traslados aéreos, durante el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018, además el traslado de las autoridades deportivas y administrativas; salvo los gastos adicionales acordados para programaciones extraordinarias y/o programaciones en estadios alternos según lo establecido en las presentes Bases.

Se establece un Fondo de Compensación de Financiamiento del Campeonato para cubrir prioritariamente los gastos operativos que no puedan ser cubiertos por los ingresos enunciados en el párrafo anterior y los honorarios, el alojamiento, alimentación de los Comisarios y Liquidadores de ser posible.

Al concluir la Primera Rueda del Campeonato, se informará a los clubes acerca de lo acontecido con este fondo y se adoptarán las medidas que correspondan.

En caso el Club desee viajar con menos personas en su delegación deberá comunicarlo con una anticipación, de doce (12) horas en caso de traslado terrestre y de setenta y dos (72) horas en caso de traslado aéreo, de la fecha de viaje para no emitir los boletos correspondientes, caso contrario los gastos efectuados serán cargados a la cuenta del Club.

NORMAS QUE RIGEN EL CAMPEONATO DESCENTRALIZADO ADFP-SD 2018

Artículo 4.- El Campeonato Descentralizado de la ADFP - SD 2018 se rige por:

- Estatutos de la FIFA, CONMEBOL, FPF, ADFP-SD
- Bases del Campeonato ADFP-SD 2018 y anexos.
- Convenios Suscritos por la ADFP-SD.
- Fixture del Campeonato ADFP-SD 2018.
- Reglamento Único de Justicia de la FPF.
- Normas relacionadas con el estado y mantenimiento de los campos de juego impartidas por el Consejo Directivo de la ADFP-SD, en atención a los informes de la Comisión Técnica de Estadios.
- Normas y Disposiciones de la FIFA.
- Reglas de Juego de la International Board.
- Resoluciones N° 001-FPF-2005, N° 002-FPF-2006, N° 007-FPF-2009, N° 008- FPF-2009, N° 001-FPF-2011, N° 013-FPF-2013, N° 005-FPF-2016 y demás Resoluciones, normas y reglamentos de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol en lo que resulten aplicables.
- Acuerdos adoptados por la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva de la ADFP-SD en uso de sus respectivas atribuciones y competencias.
- Normas relacionadas con el estado y el mantenimiento de los campos de juego, impartidas por la Junta Directiva de la ADFP-SD, en atención a los informes de la Comisión Técnica de Estadios.
- Protocolo de Seguridad de Espectáculos Deportivos, Ley N° 30037 y su modificatoria.
- Los Derechos de Transmisión de los encuentros del Campeonato Descentralizado ADFP-SD son exclusividad de la ADFP-SD quien a su vez podrá cederlos a terceros según normas emitidas por la Federación Peruana de Fútbol.

REMISIÓN Y APROBACIÓN DE BASES

Artículo 5.- Las presentes Bases, sus anexos, el Calendario, la programación y el Fixture del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 se remitirán a la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol para su aprobación final, luego de lo cual entrarán plenamente en vigencia. Los Clubes se obligan a respetar y cumplir los Acuerdos de Asamblea de Representantes de la ADFP-SD en tanto las Bases del Campeonato se encuentren en proceso de revisión por parte de la FPF.

Artículo 6.- El Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 se iniciará el viernes 06 de abril del presente año, conforme al calendario previsto en las presentes Bases y de acuerdo al fixture aprobado en Asamblea de Representantes y Delegados de los clubes participantes, debiendo culminar el domingo 02 de diciembre del 2018 - Etapa Final (I).

TROFEO EN DISPUTA DEL CAMPEONATO DESCENTRALIZADO DE LA ADFP-SD 2018

Artículo 7.- Durante el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 se pondrá en disputa el trofeo “Copa 2018”, el que será otorgado al club **Campeón** en ceremonia especial.

ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES

Artículo 8.- Las gestiones que realicen los clubes ante la ADFP-SD se efectuarán sólo a través de su Presidente y/o Delegados debidamente acreditados con la documentación pertinente.

Los Clubes podrán autorizar excepcionalmente mediante Carta Poder a terceras personas ejercer su representación ante la Asociación y/o la Asamblea para un fin específicamente determinado cuando lo consideren conveniente, acorde con lo establecido en los Estatutos de la ADFP-SD.

Los Clubes deberán acreditar solo un Delegado Titular y un Delegado Adjunto. El Delegado Adjunto podrá ejercer el derecho a voto en las Asambleas que no se encuentre el Delegado Titular.

Asimismo, los representantes que no asistan a las Asambleas convocadas por la ADFP-SD ocasionarán que la institución a la que representan, sea multada de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno -

“MULTAS”, salvo justificación debidamente fundamentada por escrito ante la Asociación.

CUOTA DE INSCRIPCIÓN POR CLUB

Artículo 9.- La Cuota de Inscripción para el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 se sustenta en el Presupuesto del Ejercicio que presentó la Junta Directiva, el mismo que fue aprobado por la Asamblea de Delegados; esta Cuota de Inscripción es de S/. 8,000.00 (Ocho Mil y 00/100 Soles), monto que será cancelado de la siguiente manera:

- 50 % (Cincuenta por ciento), hasta el día jueves **15 de marzo** del presente año.
- El otro 50 % (Cincuenta por ciento), **siete (07)** días antes del inicio de la primera fecha de la segunda rueda de la Etapa de Clasificación, conforme al Calendario del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018.

La cuota de inscripción se abonará en la Cuenta Corriente de la ADFP-SD.

Los Clubes que no dieran cumplimiento a la norma en referencia hasta el día señalado para la firma del Convenio de Programación respectivo, quedarán impedidos de participar en sus encuentros en tanto no regularicen su situación, sin derecho a solicitar reprogramación de los mismos. La inhabilitación no les permitirá presentarse para disputar los partidos en los que eventualmente pudieran estar considerados, entendiéndose que hacen renuncia expresa de presentarse a disputarlos, declarándosele perdedor por **Walk Over (W.O.)** y resultando de aplicación, en lo referente a los procedimientos para la asignación de puntajes y marcador considerado, lo previsto sobre el particular en el **Artículo 82** de las presentes Bases.

En el caso que el o los partidos consideren como eventuales rivales a dos Clubes inhabilitados, ambos serán declarados perdedores por **Walk Over (W.O.)**, no se asignará puntaje a ninguno de ellos y a ambos se les considerará un marcador en contra de tres (3) a cero (0).

CLUBES QUE ADEUDAN

Artículo 10.- Los Clubes deberán acreditar hasta el día lunes 02 de abril en forma impostergable:

- a) Declaración Jurada, debidamente firmada, de los Contratos celebrados con los jugadores, el cuerpo técnico y la UTM según el formato contenido en el Anexo 1 de las Bases.
- b) Certificado de No Adeudo Vencido, emitido por la FPF o en su defecto presentar el acuerdo de refinanciamiento de deuda, que no podrá tener cuotas de pago vencidas.
- c) Certificado de No Adeudo Vencido, emitido por la ADFP y por la ADFP-SD o en su defecto presentar el acuerdo de refinanciamiento de deuda vigente, que no podrá tener cuotas de pago vencidas.
- d) La resolución final emitida en el Procedimiento Especial de Determinación de Deuda Contenido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Interno de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la FPF. Esta resolución deberá incluir un pronunciamiento sobre las remuneraciones del año anterior.
- e) De ser necesario, acuerdo de refinanciamiento con SAFAP de deuda vigente, que no podrá tener cuotas de pago vencidas.
- f) Certificado de No Adeudo Vencido, emitido por la CONAR o en su defecto presentar el acuerdo de refinanciamiento de deuda vigente, que no podrá tener cuotas de pago vencidas.

En caso de incumplimiento de la presentación del Presupuesto Económico en la fecha indicada el Club infractor será sancionado con una multa ascendente a Una (1) UIT. Se establecerá un nuevo plazo improrrogable de presentación que no excederá al **lunes 09 de abril**. Cualquier observación al Presupuesto presentado deberá ser subsanada hasta el **lunes 16 de abril**, las cuales serán revisadas **en orden de llegada**.

En caso de incumplir con la subsanación o la presentación del presupuesto, el club o los clubes, no será(n) programado (s) para jugar la tercera fecha y será(n) declarado(s) por la Comisión de Justicia de la ADFP-SD perdedor (es) por walk over (W.O) con un marcador de 0 a 3 en contra.

En caso de nuevo incumplimiento o la no presentación del presupuesto, el Club o los clubes **quedará(n) excluido(s) y sancionado(s) con su retiro del presente Campeonato**, quedando impedidos de participar en el sistema futbolístico nacional durante un (01) año, al cabo del cual se reintegrarán a su liga distrital correspondiente, previo cumplimiento de sus obligaciones.

TÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA DEL CAMPEONATO DESCENTRALIZADO ADFP-SD 2018 SISTEMA DEL CAMPEONATO

Artículo 11.- El Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 se jugará en dos Etapas:

- Etapa de Clasificación, al término de la cual se determinará a los clubes que clasifican a la Etapa Final, así como al club que descenderá de Categoría.
- Etapa Final, al término de la cual se determinará al Club Campeón, que ascenderá a la Primera División y el segundo y tercer lugar que clasifica a la Etapa Final (II) Cuadrangular Play-Off 2da División y Copa Perú.

NORMAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO

Artículo 12.- La Etapa de Clasificación, se jugará en treinta (30) fechas, con partidos todos contra todos en dos (2) ruedas, durante esta etapa cada club tiene derecho a jugar en condición de local una (1) vez contra cada uno de los demás clubes participantes.

- La Primera Rueda se iniciará el viernes 06 de abril y culminará el domingo 15 de julio de 2018.
- La Segunda Rueda se iniciará el viernes 20 de Julio y culminará el Domingo 28 de octubre de 2018.

La Etapa Final, estará compuesta por tres (3) fases en partidos de ida y vuelta: Cuartos de Final, Semifinal y Final. Se iniciará el jueves 1 de noviembre y culminará el domingo 2 de diciembre de 2018.

ETAPA DE CLASIFICACION. CRITERIOS DE UBICACIÓN EN LA TABLA DE POSICIONES

Artículo 13.- La Tabla de Posiciones determina la ubicación de cada Club, durante y al finalizar el desarrollo del Campeonato en la Etapa de Clasificación. Se establece teniendo en cuenta los factores que se indican a continuación, en orden de prioridad:

1. Mayor puntaje.
2. Mejor diferencia de goles.
3. Mayor número de goles a favor.
4. Resultado entre sí.
5. Sorteo.

ETAPA FINAL (I). SISTEMA DE DEFINICIÓN DEL CAMPEÓN Y SUBCAMPEÓN

Artículo 14.- Definición del club Campeón:

- a. Clasifican a la Fase Final por el Título de Campeón del Campeonato ADFP-SD 2018, los siete (7) primeros Clubes de la Tabla de Posiciones de la Etapa de Clasificación al término de las treinta (30) fechas. Los Clubes que obtengan el derecho a participar en la Fase Final del Campeonato, lo perderán si incumplen lo dispuesto en el Reglamento Económico Financiero, y su lugar será ocupado por el Club que en forma descendente ocupe la posición inmediata siguiente en la Tabla de Posiciones de la Etapa de Clasificación, siempre y cuando hayan cumplido con las obligaciones estipuladas en el Reglamento Económico Financiero.

Los Clubes clasificados para la Etapa Final del Campeonato serán reubicados de acuerdo con el lugar que ocupen en la Tabla de Posiciones al término de la Etapa de Clasificación, correspondiéndole el puesto número uno al Club mejor clasificado, y así sucesivamente hasta el número siete (7).

- b. En las oficinas de la ADFP-SD, los lunes previos a los partidos correspondientes a los Cuartos de Final, Semifinal y Final, se suscribirán los convenios de programación de los partidos de acuerdo al Título Quinto de las presentes Bases. Los clubes con mejor ubicación en la Tabla de Posiciones de la Etapa de Clasificación definirán sus partidos de local.
- c. Los clubes ubicados del 2° al 7° disputarán los CUARTOS DE FINAL en partidos de ida y vuelta de la siguiente forma:
- Llave A: 2° vs 7°
 - Llave B: 3° vs 6°
 - Llave C: 4° vs 5°
- El club que se ubicó 1° para la Etapa Final (I), disputará directamente las SEMIFINALES.
- Los partidos de ida se jugarán el miércoles 31 de octubre o jueves 1 de noviembre y los partidos de vuelta el sábado 03 o domingo 04 de noviembre, no debiendo haber menos de 72 horas entre ambos partidos.
- d. Los tres (3) clubes vencedores de las confrontaciones de los CUARTOS DE FINAL más el club clasificado en 1° lugar disputarán las SEMIFINALES en partidos de ida y vuelta. Los emparejamientos de las SEMIFINALES serán de la siguiente forma:
- Llave 1: 1° vs Ganador Llave C
 - Llave 2: Ganador Llave A vs Ganador Llave B
- Los partidos de ida se jugarán el sábado 10 o domingo 11 de noviembre y los partidos de vuelta el sábado 17 o domingo 18 de noviembre.
- e. Los Clubes que participen en las Semifinales podrán optar por jugar el mismo día, pero en ningún caso se permitirá que se programen los dos partidos a la misma hora. Tendrá la preferencia de programación el equipo que mejor ubicación haya ocupado en Tabla de Posiciones al término de la Etapa de Clasificación.
- f. En caso de igualdad de puntos durante las fases de CUARTOS DE FINAL y SEMIFINAL, se utilizarán los siguientes criterios de desempate, en ese orden:
- 1°. A favor del club con mejor diferencia de goles.
 - 2°. Si la diferencia de goles fuera igual, a favor del club que haya finalizado en mejor ubicación en la Tabla de Posiciones de la Etapa de Clasificación.
- g. La FINAL del Campeonato ADFP-SD 2018 se disputará por los clubes vencedores de las dos SEMIFINALES. Los equipos disputarán partidos de ida y vuelta por el título de Campeón. El ganador será declarado Campeón y el perdedor será el Subcampeón.
- El partido de ida se jugará el sábado 24 o domingo 25 de noviembre y el partido de vuelta el sábado 01 o domingo 02 de diciembre.
- h. El partido por el tercer y cuarto lugar del Campeonato ADFP-SD 2018 se disputará por los clubes perdedores de las dos SEMIFINALES. Los equipos disputarán partidos de ida y vuelta por el tercer lugar. El ganador ocupará el tercer lugar y disputará la Etapa Final (II) – Cuadrangular Play-Off 2da División y Copa Perú.
- El partido de ida se jugará el sábado 24 o domingo 25 de noviembre y el partido de vuelta el sábado 01 o domingo 02 de diciembre.
- i. En caso de igualdad de puntos al término de los dos partidos de la FINAL y por el tercer y cuarto puesto, se consagrará ganador al equipo con la mejor diferencia de goles.
- De mantenerse la igualdad, se jugarán dos periodos de tiempo suplementario de 15 minutos cada uno. Si al término de este alargue suplementario persistiera la paridad, se definirá al Ganador por tiros desde el punto de penalti conforme a las normas estipuladas por la FIFA.
- j. Para los partidos finales, podrán programarse ceremonias y protocolos específicos para entrada de los equipos e inicio del partido que los clubes están obligados a cumplir. Dichas ceremonias serán comunicadas a los equipos con anticipación en la reunión previa de coordinación del partido. El Club que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo al Título Noveno – “MULTAS”, según el informe del árbitro y/o comisario.
- k. El trofeo y las medallas al campeón y subcampeón serán entregados en una ceremonia de premiación inmediatamente al finalizar el segundo partido final en que se define el campeón. El protocolo y la organización de la ceremonia de premiación corresponde exclusivamente a la ADFP-SD. La asistencia

de ambos equipos es obligatoria. El Club que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo al Título Noveno – “MULTAS”, según el informe del árbitro y/o comisario.

DERECHO DEL CLUB CAMPEÓN

Artículo 15.- El club Campeón, **ascenderá directamente** al Campeonato Descentralizado de Primera División 2019, organizado por la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional.

DERECHO DEL SEGUNDO Y TERCER LUGAR

Artículo 16.- El segundo (2) y tercer (3) puesto clasificarán directamente a la Etapa Final (II) – Cuadrangular Play-Off 2da División y Copa Perú.

ETAPA FINAL (II). CUADRANGULAR PLAY-OFF 2NDA DIVISIÓN Y COPA PERU (Detalle: Torneo transitorio - sólo para el 2018 y 2019)

Artículo 17.- Disputarán en un cuadrangular los siguientes equipos:

- Equipo que perdió la FINAL de la Etapa Final (I) – 2° de Segunda División
- Equipo que culminó 3° luego de realizado el partido por el tercer y cuarto lugar de la Etapa Final (I) – 3° de Segunda División
- Equipo que se ubicó en segunda posición (2) de Etapa Nacional COPA PERÚ 2018
- Equipo que se ubicó en tercera posición (3) de Etapa Nacional COPA PERÚ 2018

Artículo 18.- Se disputarán los partidos del Cuadrangular PLAY-OFF de la Etapa Final (II) en PARTIDO ÚNICO todos contra todos en tres fechas a disputarse entre el sábado 08 de Diciembre y 16 de Diciembre en la ciudad de LIMA de la siguiente forma:

- Fecha 1: 2° de Segunda División vs Tercera posición de Etapa Nacional COPA PERÚ 2018
Segunda posición de Etapa Nacional COPA PERÚ 2018 vs 3° de Segunda División
- Fecha 2: 2° de Segunda División vs Segunda posición de Etapa Nacional COPA PERÚ 2018
Tercera posición de Etapa Nacional COPA PERÚ 2018 vs 3° de Segunda División
- Fecha 3: 2° de Segunda División vs 3° de Segunda División
Segunda posición de Etapa Nacional COPA PERÚ 2018 vs Tercera posición de Etapa Nacional COPA PERÚ 2018

Artículo 19.- Las ubicaciones finales de los partidos mencionados en el artículo precedente, tendrán como consecuencia:

- El equipo con mejor puntaje acumulado ascenderá directamente a PRIMERA DIVISION
- El segundo equipo con mejor puntaje acumulado ascenderá directamente a PRIMERA DIVISION
- El tercer equipo con mejor puntaje acumulado participará en el campeonato de Segunda División
- El Cuarto equipo con mejor puntaje acumulado participará en el campeonato de Segunda División

Artículo 20.- La Tabla de Posiciones determina la ubicación de cada Club, durante y al finalizar el desarrollo del Cuadrangular Play-Off 2da División y Copa Perú. Se establece teniendo en cuenta los factores que se indican a continuación, en orden de prioridad:

1. Mayor puntaje.
2. Mejor diferencia de goles.
3. Mayor número de goles a favor.
4. Resultado entre sí.

5. Sorteo.

SISTEMA DE DEFINICIÓN DEL DESCENSO

Artículo 21.- Los Clubes que ocupen las dos últimas posiciones en la Tabla de Posiciones oficial al finalizar la Etapa de Clasificación del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 **descenderán de Categoría**, debiendo incorporarse en la Etapa Departamental de la Copa Perú 2019.

Artículo 22.- En caso de empate en puntos de dos clubes en el penúltimo puesto, se jugará un partido definitorio en campo neutral que lo designará con el visto bueno de la FPF el Consejo Directivo de la ADFP-SD a las 72 horas después. Si a su culminación terminara igualados se jugará dos tiempos suplementarios de 15 minutos cada uno, si al término de este continuara el empate se lanzará penales de acuerdo a la norma FIFA hasta definir un ganador.

En caso de empate de tres o más clubes en el penúltimo puesto, se recurrirá a:

- a. Mayor Puntaje
- b. Mayor Diferencia de goles
- c. Mayor cantidad de goles a favor
- d. Sorteo

Asimismo, los dos clubes con peor ubicación deberán jugar un partido definitorio dentro de las 72 horas. Si el partido terminara empatado se jugará inmediatamente dos tiempos suplementarios de 15 minutos cada uno. Si al término de los dos tiempos suplementarios continuara el empate, se recurrirá a penales de acuerdo a norma FIFA hasta definir un ganador.

En caso empaten 3 clubes o más en la última posición, el peor posicionado aplicando lo establecido en el presente artículo descenderá y los dos siguientes peores jugarán un partido definitorio, de acuerdo al primer párrafo del presente artículo, descendiendo el perdedor de este partido.

En el caso que, durante el desarrollo del campeonato un club fuera sancionado con el descenso a la categoría inferior, la exclusión o la desafiliación, este club ocupará el último lugar en la tabla acumulada de posiciones final.

DECLARACIÓN OFICIAL DE CAMPEÓN, ASCENSO Y DESCENSO

Artículo 23.- En Boletín Oficial que se distribuirá a los clubes que integran la ADFP-SD dentro de la semana posterior a la finalización del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 y la Etapa Final (II) Cuadrangular Play-Off 2da División y Copa Perú; la Junta Directiva de la ADFP-SD declarará oficialmente al Club Campeón, a los que ascienden y a los Clubes que desciendan de Categoría, cumpliendo con ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Federación Peruana de Fútbol para los fines deportivos pertinentes.

CALENDARIO Y FIXTURE

Artículo 24.- El Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 se desarrollará de acuerdo al calendario y Fixture establecido en las presentes Bases. Los partidos podrán disputarse los días viernes, sábado, Domingo o lunes a partir de las 11:00 hrs., salvo acuerdo de las partes o lo normado por la FPF o recomendaciones FIFA para las ciudades de altura, ciudades de alta temperatura o campos sintéticos en los que se deberá programar a partir de las 15:00pm salvo aprobación excepcional por parte de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol.

TÍTULO TERCERO

DE LAS REGLAS DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE JUGADORES Y ENTRENADORES

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE JUGADORES Y ENTRENADORES

Artículo 25.- En el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018, sólo pueden participar los jugadores, entrenadores y miembros del Comando Técnico que cumplan con presentar ante la ADFP-SD los siguientes documentos y requisitos:

A. JUGADORES NO AFICIONADOS NACIONALES

1. Certificado Médico de Aptitud para práctica Deportiva suscrito por el médico del Club en formato expedido por la ADFP-SD, acompañado de la **Historia Clínica y Exámenes Médicos** exigidos en la Resolución N° 013-FPF- 2013; el mismo que deberá contar con la aprobación de los Departamentos Médicos de la ADFP-SD y FPF. **Además, Grupo sanguíneo y Factor RH.**
2. Dos (2) fotografías a color tamaño pasaporte.
3. Certificado de transferencia, si fuera el caso.
4. Copia de Documento de Identidad.
5. Contrato Deportivo presentado en siete (07) ejemplares a la ADFP-SD para ser registrado y habilitado en la FPF.

B. JUGADORES AFICIONADOS

Jugadores Menores de dieciocho (18) años (Nacidos en el año 2000 o posteriormente) registrados en la Federación Peruana de Fútbol de acuerdo a la normatividad vigente e inscritos en la ADFP-SD.

Los clubes están en la obligación de registrar contratos de los jugadores nacidos en el año 2000 así cumplan los dieciocho (18) años fuera de los periodos de inscripción fijados por las presentes bases. La obligatoriedad de registrar los mencionados contratos será a partir del momento en que el jugador cumple los dieciocho (18) años.

C. JUGADORES NO AFICIONADOS EXTRANJEROS

Al margen de los requerimientos establecidos para los Jugadores peruanos, los Jugadores que provengan de Clubes Extranjeros, deberán contar con el Certificado de Transferencia Internacional (CTI), el mismo que será solicitado por el Club contratante y la FPF a través del sistema TMS a la Asociación Nacional o Federación del País de procedencia del Jugador.

Durante el Campeonato ADFP-SD 2018, los Clubes podrán contar con cuatro (4) Jugadores Extranjeros, permitiéndose la sustitución de uno (1) de ellos durante el segundo periodo de afiliación TMS. Para tal efecto, el club deberá presentar ante la ADFP-SD la respectiva resolución de contrato de mutuo acuerdo con el futbolista sustituido.

En ningún momento la plantilla de un equipo podrá superar la cantidad de cuatro (4) Jugadores extranjeros. Todos ellos podrán figurar en la lista de jugadores hábiles para actuar en un partido oficial, pero como máximo sólo tres (3) jugadores extranjeros podrán actuar simultáneamente durante los partidos del Campeonato. Si algún jugador inscrito como extranjero para el Campeonato cambia su calidad migratoria a Nacional durante el transcurso del mismo, seguirá siendo considerado como extranjero.

Los clubes que infrinjan la disposición de los párrafos anteriores serán sancionados conforme al artículo 37° de las presentes bases.

D. ENTRENADORES Y MIEMBROS DE COMANDO TÉCNICO

1. Título otorgado por cualquier Escuela de Entrenadores del Perú y/o el mundo (para los Entrenadores y Asistentes Técnicos) o Título a Nombre de la Nación (para los Preparadores Físicos y Médicos) o Acreditación de encontrarse cursando estudios o haberlos seguido en Instituto aprobado por la FPF (para los Preparadores de Arqueros) los cuales deberán tener el visto bueno de la Comisión Docente de la FPF para posteriormente ser registrados en la FPF, sin ese requisito no podrán contar con el carnet emitido por la ADFP-SD.
2. Contrato de Servicios Profesionales o Trabajo Deportivo.

3. Copia de Documento de Identidad.
4. En el caso de personal extranjero acreditar su título vigente.

Una vez recibida la documentación completa la ADFP-SD la remitirá a la FPF para su conformidad, inscripción y registro. El costo del registro de Contratos será de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) que serán fondos propios de la ADFP-SD.

La tramitación de la documentación se realiza exclusivamente por conducto regular. Sólo el personal administrativo de la ADFP-SD y de la FPF está autorizado para recibir y procesar dicha documentación. Está prohibido que directivos, personal administrativo o auxiliar de los Clubes realicen gestiones personales que implique el traslado de documentos y/o expedientes entre los diferentes organismos que participan en el proceso respectivo, caso contrario el trámite realizado no tendrá validez.

Los Clubes deberán inscribir obligatoriamente en el Registro de Entrenadores y Comando Técnico de la FPF, los contratos de los profesionales, entrenadores, preparadores físicos y de Arqueros. Dichos contratos serán los únicos documentos válidos para efectuar reclamaciones ante un tribunal deportivo. No está permitido ejercer dichos cargos sin disponer del contrato respectivo.

De acuerdo al Artículo Décimo Tercero de la Resolución N° 002-FPF-2006, los entrenadores y asistentes técnicos deberán tener título los cuales deberán ser registrados y/o convalidados por la Federación Peruana de Fútbol y contar con el carné respectivo emitido por la ADFP-SD. Aquellas personas que no cuenten con el indicado carné no podrán dirigir ni ejercer actividad alguna relacionada con dichos cargos.

Los jugadores, entrenadores y miembros de los Comandos Técnicos quedarán habilitados para participar cuando la ADFP-SD emita el Carnet de Cancha, luego de haber recibido de la Federación Peruana de Fútbol la documentación correspondiente, debidamente firmada y sellada.

CONFORMACIÓN DE LA PLANTILLA

Artículo 26.- Todos los Clubes participantes en el Campeonato de la ADFP-SD 2018, estarán obligados de alinear durante todo el partido en todos los encuentros, cuatro (04) jugadores nacionales categoría 94 o menores.

En caso de expulsión de los jugadores de la categoría 94 o menores que le impida seguir participando del partido, el Club podrá actuar sin este requisito de forma excepcional durante el resto del encuentro, pero tampoco podrá disminuirlos en caso aún no haya realizado sus tres (3) cambios.

En caso de lesión de alguno de los jugadores de la categoría 94 o menores que le impida seguir participando del partido, el Club podrá actuar sin este requisito siempre y cuando ya haya realizado sus tres (3) cambios. En caso contrario, si pudiera realizar cambios, el inmediatamente siguiente deberá ser para completar los cuatro (04) jugadores de la categoría 94 o menores en cumplimiento de la norma.

El Club que incumpla la presente disposición será declarado perdedor por el score de 03 (tres) goles contra 00 (cero) de ser el caso, adjudicándole los tres puntos al equipo contendor; la Comisión de Justicia actuará de oficio, previa evaluación del informe arbitral. El Club infractor será sancionado adicionalmente con una multa de una (01) UIT.

BOLSA DE MINUTOS

Se establece la obligación de todos los Clubes participantes de cumplir con una bolsa ascendente tres mil minutos (3000), durante la Etapa de Clasificación del Campeonato ADFP-SD 2018 (30 fechas), para jugadores nacionales nacidos en el año 1997 o menores, para lo cual se determina que estos jugadores podrán acumular hasta un máximo de docientos setenta (270) minutos por partido, no interesando el número de jugadores participantes. La bolsa de minutos para jugadores nacionales categoría 97 está incluida dentro de la obligación de los Clubes de alinear jugadores categoría 94 o menores.

Los Clubes que aporten a los seleccionados nacionales jugadores nacidos en el año 1997 o menores y la convocatoria coincida con un partido del campeonato de segunda división, podrán sumar noventa (90) minutos por cada uno ellos en los partidos programados durante la vigencia de sus convocatorias, sin exceder de doscientos setenta (270) minutos por partido en total. En su reemplazo el club es libre de elegir entre los jugadores debidamente inscritos en su plantel profesional para el campeonato de segunda división.

El control y la verificación de la Bolsa de Minutos de cada Club **será responsabilidad de la Junta Directiva de la ADFP-SD** según el minutaje consignado en las Planillas Arbitrales de Juego. Los Clubes tendrán un plazo de 48 horas para presentar su solicitud de corrección ante cualquier discrepancia con el minutaje consignado en el Boletín que se publicará a más tardar los días miércoles a mediodía de cada semana en la página web oficial de la ADFP-SD, luego de cumplido dicho plazo no procederá reclamo alguno.

Los Clubes que no alcancen el mínimo de minutos exigidos en la Etapa de Clasificación del campeonato, serán penalizados con la pérdida de tres (3) puntos por cada noventa (90) minutos o fracción faltantes para llegar a los tres mil minutos (3000). Se considerará cumplidos los minutos máximos de la Bolsa a los equipos en los partidos que el equipo rival sea declarado perdedor por **Walk Over (W.O.)** por motivos de inhabilitación.

En caso de suspensión de un partido y este no se ordene reanudar, o el retiro de un club se produjera antes del minuto noventa (90) de un partido, se considerará añadir los minutos faltantes para complementar los minutos de juego al jugador o los jugadores que se encontraban participando del mismo o a los jugadores categoría 1997 o menores que de dieciocho (18) jugadores hábiles que pudieran haber podido ingresar, sin exceder los doscientos setenta (270) minutos computables. Dicho cómputo se hará solo si el club no es sancionado como responsable de la no reanudación del partido.

VALIDACIÓN DE CONTRATOS DE JUGADORES, ENTRENADORES Y MIEMBROS DE COMANDO TÉCNICO

Artículo 27.- Son válidos los contratos celebrados entre los clubes y los jugadores, entrenadores y/o miembros del Comando Técnico a través de las personas debidamente facultadas por sus respectivos estatutos, con una vigencia de poder hasta de 15 días a la fecha de contrato, supervisados y aprobados por la ADFP- SD y debidamente registrados en la Federación Peruana de Fútbol. Los Clubes también tendrán que enviar copia de los contratos al OCEF.

Artículo 28.- Los contratos deportivos celebrados entre los clubes y los jugadores y/o entrenadores y/o miembros del Comando Técnico debidamente registrados en la ADFP-SD y Federación Peruana de Fútbol, son de cumplimiento obligatorio para ambas partes. Las controversias o discrepancias que se susciten en relación a dichos contratos serán resueltas recurriendo a los mecanismos establecidos por la FPF a través de su Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas. Los Clubes también tendrán que enviar copia de los contratos al OCEF.

Se considera vigente el contrato de un jugador aun cuando su plazo formal de vigencia hubiese expirado, si el jugador continúa actuando por el Club que lo contrató. La presunción de vigencia tácita es efectiva solamente hasta la finalización de la participación reglamentaria del Club, salvo que se hubiese expedido el Certificado de Transferencia en favor de otro Club. En este caso, se considerará al jugador como no inscrito.

PARTICIPACIÓN Y TRANSFERENCIA DE JUGADORES DE LOS CAMPEONATOS COPA PERÚ, ADFP, ADFP-SD Y MENORES

Artículo 29.- Los clubes participantes en el Campeonato Descentralizado ADFP- SD 2018, podrán inscribir jugadores que hayan actuado en la Copa Perú del año 2018, solo cuando el Club en que estuviese registrado haya sido eliminado o el jugador no haya sido inscrito para la siguiente etapa y siempre y cuando firmen un contrato profesional con el nuevo club debidamente registrado en la FPF. Cualquier irregularidad que permita la transferencia de un jugador sin cumplir este requisito responsabiliza solidariamente al jugador, al Club que lo inscriba y a los funcionarios que lo permitan.

También podrán participar jugadores que hayan actuado en el Campeonato Descentralizado ADFP y Reserva ADFP 2018, debiendo para ello cumplir con todos los requisitos establecidos por la Federación Peruana de Fútbol para la afiliación de jugadores y con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, los jugadores que se encuentren participando en los Campeonatos de Menores de la FPF, podrán ser transferidos a clubes de la ADFP-SD y participar en el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018, debiendo para ello cumplir con los requisitos establecidos por la Federación Peruana de Fútbol para la afiliación de jugadores.

Los jugadores menores de los propios Clubes podrán ser inscritos para participar en el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 hasta antes de jugarse las tres (03) últimas fechas de la Etapa de Clasificación, siempre y cuando se encuentren registrados por estos en la FPF antes del cierre de períodos de inscripción de jugadores establecidos en las presentes Bases y cumplan con presentar los exámenes médicos requeridos.

Los jugadores que se encuentren participando en el Campeonato Descentralizado de la ADFP-SD 2018, podrán ser transferidos a clubes de la ADFP de Primera División y participar en el Campeonato Descentralizado 2018. Dicha transferencia deberá contar con la aceptación escrita del jugador, del club al que perteneció y del club al que se afilia; además deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Federación Peruana de Fútbol para la afiliación de jugadores.

EXCLUSIVIDAD DE JUGADORES

Artículo 30.- Un jugador no podrá actuar por dos (2) clubes en el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018. Asimismo, deberá observar lo establecido en el artículo 31° de las presentes bases respecto al plazo de inscripción de jugadores.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Artículo 31.- Para que un jugador pueda actuar en el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018, el club deberá inscribirlo en los plazos establecidos, debiendo cumplir con los requisitos que dispone la Federación Peruana de Fútbol según su reglamento de inscripción y transferencia de jugadores descritos en el **Artículo 25** de las presentes Bases.

El Registro de Jugadores para el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 será en los siguientes periodos:

Primer Periodo de afiliación: Desde el 02 de enero hasta el 03 de mayo de 2018, excepto para jugadores sujetos al período TMS/FIFA que va del 08 de enero al 30 de marzo del 2018.

Segundo Período de afiliación: Desde el 16 de julio hasta el 31 de agosto de 2018, excepto para jugadores sujetos al período TMS/FIFA que va del 01 de agosto hasta el 31 de agosto de 2018.

El proceso de inscripción de un jugador que hubiera sido iniciado antes del vencimiento del plazo correspondiente, pero no culminado por la falta de alguno de los documentos señalados en el artículo 25, se entenderá como una Inscripción de Buena Fe y deberá ser concluido válidamente dentro de los quince (15) días útiles siguientes al vencimiento de dicho plazo. Asimismo, para el caso de Transferencias Internacionales registrará lo normado por el Sistema TMS FIFA.

Para hacer uso de lo previsto en el presente artículo, el Club deberá presentar antes del vencimiento del plazo, uno de los siguientes documentos:

- a. Copia del Contrato entre el Club y el jugador;
- b. Certificado Internacional de Transferencia;
- c. Carta Notarial y/o Carta de Compromiso suscrita por el jugador declarando su aceptación irrevocable a jugar por el Club.
- d. Resolución federativa o decisión de la CCRD o decisión de la Comisión de Justicia de la FPF.

La inscripción de buena fe de un jugador es exclusiva y excluyente y establece una preferencia a favor del Club que la realizó, por lo que ningún otro Club podrá inscribir al mismo jugador para el mismo Torneo, excepto lo señalado en el Artículo 30°.

Esta disposición deja a salvo el derecho del Club que hubiera culminado la inscripción del jugador en forma previa a la inscripción de buena fe realizada por otro Club y el derecho del Club afectado, de actuar contra el jugador que suscribió indebidamente documentación para dos (2) Clubes.

En caso de la inscripción de buena fe, la ADFP-SD solo emitirá el carnet de cancha inmediatamente que hubiera sido completada la documentación a que se refiere el Artículo 25. Entendiendo claramente que el jugador no podrá actuar hasta obtener el carnet de cancha.

La inscripción de buena fe no es tomada en cuenta por el sistema TMS, por lo que toda inscripción de jugador que involucre al referido sistema deberá hacerse por parte del Club y solicitada por la FPF hasta el último día hábil en que se encuentre abierto el periodo de inscripción, considerando las diferencias horarias con otras Asociaciones o Federaciones.

TRANSFERENCIA TEMPORAL

Artículo 32.- Toda transferencia temporal de un futbolista de un club a otro deberá ser registrada en la Federación Peruana de Fútbol mediante un Convenio, previo conocimiento de la ADFP-SD, ajustándose a lo que dispone la Resolución N° 007-FPF-2003 de fecha 20/06/03, y cuyo cumplimiento podrá ser exigido por ambas instituciones.

En caso de incumplimiento de alguna cláusula del convenio de transferencia temporal, el Club infractor deberá regularizar la indemnización pactada en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas de jugado el partido. De no hacerlo, el jugador quedará inhabilitado para participar en el Torneo hasta el pago de dicha indemnización siempre que ello se produzca por lo menos el día hábil anterior a la realización del partido y dicha indemnización no sea contraria a lo establecido en la Reglamentación FIFA.

El Certificado de Transferencia Temporal que otorga la Federación Peruana de Fútbol de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001-FPF-1997 de fecha 06/01/97, será documento válido para su inscripción reglamentaria.

Ningún club podrá inscribir más de seis (6) jugadores en cesión temporal sean aficionados y/o profesionales.

IDENTIFICACIÓN DE JUGADORES

Artículo 33.- El carnet de cancha es el único documento que identifica a los jugadores que participan en el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018. Es otorgado por la ADFP-SD una vez recibida la conformidad de inscripción por parte de la Federación Peruana de Fútbol.

EXPEDICIÓN Y USO DE LOS CARNETS PARA JUGADORES Y COMANDOS TÉCNICOS Y AUXILIARES. JUEGOS SUPLETORIOS DE CARNETS

Artículo 34.- Cada club recibirá dos (2) juegos de carnets de cancha y un (1) juego de carnets de identificación personal de sus jugadores y miembros de los Comandos Técnicos y Auxiliares siempre que se encuentren debidamente inscritos en el Registro de la Federación Peruana de Fútbol, pudiendo solicitar adicionalmente los que juzgue necesario, previo pago de los derechos respectivos.

Los jugadores de las Divisiones Menores de los clubes de la ADFP-SD debidamente registrados en la Federación Peruana de Fútbol, podrán obtener el carnet personal de su respectivo club en cualquier etapa

del campeonato, previa solicitud y presentación de la **Constancia de Afiliación** respectiva a un costo de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles).

La ADFP-SD autoriza con carácter supletorio un juego de carnets adicional a cuenta del Club participante, el mismo que es entregado en cada fecha al Comisario del encuentro designado por la Junta Directiva.

El valor de los cuatro (4) juegos de Carnets individuales obligatorios será de S/. 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles). El valor del carnet adicional que se solicite será de S/.15.00 (Quince y 00/100 Soles) por cada ejemplar.

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN EN EL PARTIDO

Artículo 35.- Los clubes observarán el siguiente procedimiento para identificar a sus jugadores antes del partido:

- a. Los carnets de cancha y la planilla de jugadores de su Club en original y dos copias, debidamente firmadas por el capitán y el jefe de equipo, se entregan al cuarto oficial de la Cuarteta Arbitral designada por la CONAR-FPF por lo menos cuarenta y cinco (45) minutos previos al inicio del partido (preferentemente antes de iniciar trabajos pre-competitivos) y podrán realizarse modificaciones hasta cinco (5) minutos antes del inicio del compromiso.
- b. El cuarto oficial verifica la planilla e identifica a los jugadores con los carnets de cancha y a los Comandos Técnicos con sus fotochecks, e intercambia las planillas entre los equipos contendientes, asimismo verifica en ellas la inscripción para participación de los jugadores según lo normado en el **Artículo 26** de las presentes Bases. Antes del inicio del segundo tiempo verificará los bancos de reservas. Luego de culminado el compromiso, los carnets de cancha serán devueltos al representante del club, sino los solicitan estos serán devueltos a la ADFP-SD.
- c. El Comando Técnico y Auxiliar usará obligatoriamente el fotocheck expedido por la ADFP-SD durante el desarrollo del encuentro. En caso de que el o los miembros del cuerpo técnico y/o auxiliar que incumpla con esta norma, este debe ser retirado de la zona técnica de manera inmediata por el comisario. En caso de no hacerlo, dicho comisario será sancionado por la junta directiva. Además, el club infractor será multado de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno - "MULTAS" por cada miembro del Comando Técnico y Auxiliar que incumpla la norma.
- d. Si por alguna razón extraordinaria algún Club careciera de los carnets principales y los supletorios no se encontrasen en poder del Comisario, éste levantará un Acta con la intervención y firma de los Delegados y/o Dirigentes acreditados de ambos Clubes y la participación del Árbitro, la cual será suscrita por cada uno de los Jugadores, los mismos que imprimirán la huella digital de su índice derecho y consignarán el número de su documento de identidad y/o pasaporte.

SANCIÓN POR NO CONTAR CON CARNET O FOTOCHECK

Artículo 36.- El club que recurre a los carnets y/o fotochecks en poder del Comisario, es multado de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno - "MULTAS", por cada miembro del plantel que incumpla la norma. En caso de reincidencia, la multa se duplicará.

SANCIÓN POR PARTICIPACIÓN DE JUGADORES NO INSCRITOS, MAL INSCRITOS O SANCIONADOS

Artículo 37. - El club que alinea indebidamente a un jugador según lo establecido en las presentes Bases y/o Reglamento Nacional de Transferencias o sancionado, será penado de la siguiente manera:

- a. Si ganó o empató el partido, pierde los puntos obtenidos en la cancha, anotándose un marcador de cero (0) a tres (3) en su contra y se le otorgan los puntos al Club rival.
- b. Si perdió el encuentro por una diferencia mayor a dos (2) goles, el resultado del partido será respetado.
- c. Será multado de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno - "MULTAS".

USO DE JUGADORES REEMPLAZANTES

Artículo 38. - Durante cada partido del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018, los equipos sólo pueden utilizar hasta tres (3) jugadores sustitutos, independientemente del puesto que cubran, incluido el de arquero; los mismos son elegidos entre los siete (7) jugadores suplentes registrados en la planilla de jugadores. El no cumplimiento del presente artículo y/o lo establecido en los Artículos 25 y 26 para la actuación de jugadores, será penado por alineación indebida según lo normado en el **Artículo 37** de las presentes Bases.

JUGADORES HÁBILES Y TITULARES

Artículo 39. - Antes de cada partido, los clubes presentarán al Árbitro Principal designado una lista de hasta dieciocho (18) jugadores, cumpliendo los requisitos establecidos en el **Artículo 26** de las presentes Bases, los mismos cuyas camisetas llevarán una numeración del número uno (1) al número noventa y nueve (99). El Club que incumpla esta norma será multado de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno - "MULTAS" por cada camiseta con numeración incorrecta.

En el caso que algún Club incumpla con los requisitos establecidos en el **Artículo 26** de las presentes Bases y/o intente alinear a un jugador inhabilitado, estará permitido al equipo afectado solicitar al Árbitro y/o Comisario el cumplimiento de las Bases y la no inclusión del jugador inhabilitado para jugar y en cuyo caso el Árbitro y/o Comisario deberán reconvenir al equipo infractor para el fiel cumplimiento de las normas y evitar las sanciones establecidas en el **Artículo 37** de las presentes Bases, pero no se podrá impedir su actuación.

Para efecto de la Bolsa de Minutos y del sistema de limitación de alineaciones solo se considerará a los jugadores de nacionalidad peruana nacidos desde el año 1997 en adelante.

MÍNIMO DE JUGADORES PARA INICIAR EL PARTIDO

Artículo 40. - Los encuentros pueden iniciarse hasta con siete (7) jugadores en el campo de juego debidamente identificados y registrados en la planilla de jugadores de acuerdo a la reglamentación internacional. Los jugadores restantes están facultados para incorporarse durante el desarrollo del encuentro, siempre y cuando estén incluidos en la planilla respectiva. El desarrollo del encuentro deberá adecuarse a las disposiciones del Reglamento FIFA.

En caso no contar el club con el mínimo de los 04 jugadores menores establecidos en las presentes bases, el partido no podrá ser iniciado y será sancionado con la pérdida del partido según lo dispuesto en el Artículo 82 de las presentes Bases. Aplicándose adicionalmente la multa establecida en el Artículo 26.

PRESENTACIÓN DE JUGADORES

Artículo 41.- Los jugadores deberán estar correctamente uniformados (según se consignó en el convenio para dicho partido). La presentación del uniforme observa las disposiciones del Reglamento de la FIFA sobre el particular. Dicha presentación comprende, cuando menos, y sólo a título enunciativo las siguientes características:

- a. La camiseta, pantalón y medias son las que corresponden a los uniformes oficiales del club.
- b. Las calzas son del mismo color que el pantalón y no pueden exceder del largo de éste.
- c. El uso de canilleras es obligatorio.
- d. La camiseta va dentro del pantalón.
- e. Las medias se usan subidas.
- f. Los arqueros según el reglamento de equipamiento FIFA, podrán usar pantalones largos. Los uniformes de los arqueros del mismo equipo (titular y suplente) deben ser del mismo color.

En los convenios que se firman semanalmente para la realización de los partidos, se debe incluir, el color de las camisetas, short y medias de ambos equipos, los que deberán ser diferentes.

Los Comisarios y/o Árbitros deberán hacer conocer cualquier solicitud de modificación de uniformes establecidos en el Convenio de Programación con setenta y dos (72) horas de anticipación a la Junta Directiva de la ADFP-SD, para su evaluación y atención de ser pertinente; en caso de no existir solicitud los Clubes mantendrán sus uniformes, debiendo la Cuarteta Arbitral tomar las providencias del caso para evitar la similitud de su equipamiento con los clubes participantes.

UNIFORME DE LOS CLUBES

Artículo 42. - Los colores y características de los uniformes de los clubes, incluyendo los alternativos, tienen por finalidad distinguir e identificar a éstos en el campo de juego. En caso los colores del uniforme principal de un club sean similares a los del club contendor, se dispone que cambie de uniforme el club visitante, lo cual quedará especificado en el respectivo convenio. En caso de incumplimiento o falta de previsión por parte del club visitante, éste será multado de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno - "MULTAS".

El número que corresponde a cada jugador debe contrastar con el color del uniforme del club, y se ajustará a las especificaciones que el reglamento de la FIFA señala. Los números de la espalda tendrán veinticinco (25) centímetros de alto y los del torso quince (15) centímetros.

A efectos de garantizar el cumplimiento de este artículo los clubes participantes enviarán con su ficha de inscripción las fotos y descripción de sus uniformes con el logo del auspiciador principal de manera obligatoria en la ubicación designada en el artículo siguiente, lo que se comunicará a todos los clubes antes del inicio del torneo.

El Club local utilizará su uniforme oficial salvo acuerdo de las partes, lo que se especificará en el Convenio de Programación respectivo. De presentarse alguna similitud entre los uniformes de los jugadores con los árbitros, serán los integrantes de la Cuarteta Arbitral quienes cambien el color de su indumentaria.

Ningún club podrá utilizar cualquier otro color de uniforme del que se encuentra registrado en la ADFP-SD (oficial y alternos); el club que no cumpliera con esta disposición será multado de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno - "MULTAS".

USO PROMOCIONAL O COMERCIAL DEL UNIFORME: Restricciones

Artículo 43. - Los clubes pueden inscribir propaganda comercial en el uniforme de sus jugadores, respetando los contratos suscritos con los auspiciadores de la ADFP-SD según lo establecido en el Artículo 2° de las presentes Bases (parte delantera de las mangas de la camiseta o del short del uniforme oficial y o alterno). A este efecto se observarán las disposiciones de la FIFA sobre el particular, en ningún caso esta publicidad puede impedir la perfecta visibilidad del número del jugador.

Queda terminantemente prohibido colocar propaganda política en los uniformes. El club que desacate esta restricción, será declarado perdedor en aplicación a lo referente a los procedimientos para la asignación de puntajes y marcador, considerando lo previsto sobre el particular en el **Artículo 37** de las presentes Bases.

En caso de propaganda comercial pactada por la ADFP-SD para el financiamiento del Torneo, los Clubes aceptan suscribir los Contratos solidariamente y esta será de uso obligatorio por todos los jugadores.

Los jugadores no deben mostrar al público camisetas interiores con lemas o publicidad. El jugador que infrinja la presente disposición será multado de acuerdo al Título Noveno - "MULTAS", según el informe del árbitro y/o comisario. El importe de la multa deberá ser deducido de las remuneraciones que perciba el jugador en

su respectivo Club.

INGRESO AL CAMPO DE JUEGO

Artículo 44.- El ingreso al recinto de juego que incluye la cancha y lugares adyacentes a la misma, excepto las tribunas asignadas a los espectadores, solo le será permitido al siguiente personal:

- a. Jugadores titulares y suplentes de ambos equipos que no excedan los 18 de la lista oficial.
- b. Comando Técnico, médico y auxiliares correctamente acreditados (fotocheck), que en ningún caso excederán de siete (7) personas, de acuerdo a lo normado en el Artículo 35 inciso c, de las presentes Bases.
- c. Reporteros gráficos debidamente acreditados por la ADFP-SD y **con sus respectivos chalecos**.
- d. Personal encargado del control del partido, Comisario de la ADFP-SD, árbitro principal y asistentes.
- e. Efectivos de la Policía Nacional, y otros organismos de seguridad que resulten indispensables en función del Plan de Seguridad, determinado por la autoridad correspondiente.
- f. Personal de camilleros (cuatro personas).
- g. Personal de recogebolos (mínimo seis y no más de diez personas).
- h. Personal encargado de operar la ambulancia (no más de tres personas).
- i. Personal de Televisión encargado de operar los respectivos equipos técnicos, debidamente acreditados y **con sus respectivos chalecos**.
- j. Dirigentes y representantes de los clubes que participan en el encuentro, quienes estarán debidamente identificados según lo normado en el **Artículo 58** de las presentes Bases y que deberán abandonar el recinto de juego antes del inicio del encuentro.
- k. Mascotas y/o emblema del Club, según lo estipulado en el convenio respectivo.
- l. El ingreso de niños será de manera ordenada y con responsabilidad del Club local (máximo 26 niños), según el Protocolo (Disposiciones complementarias).

El personal autorizado para ingresar al recinto de juego deberá ubicarse en los lugares correspondientes de acuerdo a la reglamentación FIFA y su eventual ingreso al campo de juego, deberá contar con la expresa autorización del árbitro del partido. El Comisario del partido podrá por motivos de seguridad establecer una cantidad máxima para el ingreso y ubicación de los reporteros gráficos.

Las limitaciones señaladas no permiten por lo tanto el ingreso al recinto de juego de hinchas, simpatizantes, familiares, amigos, mascotas, ni personal de prensa, excepto el señalado en los incisos precedentes. En casos excepcionales debidamente sustentados por los clubes en el momento de la firma del convenio, la Junta Directiva de la ADFP-SD podrá autorizar el eventual ingreso de determinado personal al recinto de juego.

El Comisario de la ADFP-SD, efectuará las coordinaciones correspondientes con el árbitro del partido, a fin de que el mismo no se inicie o se interrumpa mientras personal no autorizado se encuentre en el recinto de juego. Solo se autoriza a estar en la Mesa de Control al Comisario, Oficial de Seguridad del Club local, encargado del equipo de megafonía y al encargado de las llaves del estadio.

A fin de facilitar la tarea de la prensa, el Club local organizará en lo posible, la realización de una conferencia de prensa posterior al partido, ésta se llevará a cabo en un lugar adecuado y deberán participar dos integrantes de cada Club, siempre y cuando no interfiera con el itinerario de viaje del Club visitante.

Los infractores a las normas contenidas en los **incisos a, b, f, g, j, k e i** del presente artículo serán multados de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno - "MULTAS **por cada falta**".

INGRESO AL ÁREA DE SUPLENTE Y DEL PERSONAL TÉCNICO, MÉDICO O AUXILIAR DEL CLUB.

Artículo 45. - En el lugar destinado al Comando Técnico, Médicos, Auxiliares y Jugadores Suplentes se ubicarán hasta Catorce (14) personas por club. De este cupo, siete (7) corresponden al comando técnico, médico y auxiliar y siete (7) a los Jugadores Suplentes debidamente identificados con su fotocheck o Carnet.

Ningún miembro de la Junta Directiva de un club y/o Delegado podrá participar como jugador o miembro del Comando Técnico y/o Auxiliar, ni permanecer en el perímetro del campo de juego, durante el partido.

TÍTULO CUARTO DE LOS ESTADIOS Y CAMPOS DE JUEGO

CAPACIDAD Y CONDICIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD DE LOS ESTADIOS

Artículo 46. - Los Clubes deberán acreditar la propiedad o alquiler de sus canchas de entrenamientos y estadio donde jugarán de local, antes del inicio del Campeonato. Los estadios acreditados para el presente Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 quedarán **HABILITADOS** luego de la aprobación de la Comisión de Estadios y la Junta Directiva de la ADFP-SD, debiendo ser puestos en conocimiento de los Clubes antes del inicio del Campeonato o en su oportunidad según lo dispuesto en las presentes Bases.

NOTA: Excepcionalmente la Junta Directiva de la ADFP-SD podrá programar partidos en el Complejo de la Federación Peruana de Fútbol (VIDENA), previo acuerdo de los Delegados de los clubes participantes en dicho partido y debiendo jugarse el mismo a puertas cerradas, contando asimismo con la previa aprobación de la Federación Peruana de Fútbol.

La Comisión de Estadios para el presente Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 será designada por la Junta Directiva y estará compuesta por tres miembros. Su funcionamiento es normado por su respectivo Reglamento aprobado por la Asamblea de Delegados. Además, tiene la potestad de solicitar a la Junta Directiva de la ADFP-SD el uso de nuevos escenarios, luego de emitir un informe en el que se establece que el referido escenario cumple con los requisitos solicitados en las presentes Bases, los mismos que serán aprobados por la Asamblea de Delegados en forma oportuna.

Artículo 47.- Antes del viernes 16 de febrero del 2018 los clubes participantes deberán inscribir **su estadio principal en la sede que le corresponde según su registro de afiliación ante la FPF**, y hasta un mínimo de dos (2) estadios alternos, indicando el orden de prioridad de uso de los mismos, a fin de permitir la Inspección oportuna de la Comisión de Estadios, los mismos que deberán contar con las mínimas condiciones establecidas en el Protocolo de Seguridad. Cualquier subsanación requerida tendrá que ser realizada hasta el 09 de marzo de 2018.

Queda terminantemente prohibida la colocación de cualquier tipo de propaganda política o banderolas que fomenten la violencia o el racismo en los escenarios deportivos. **Si se diera el caso, el evento deportivo programado no se iniciará hasta que sean retirados.**

El estadio principal y los estadios alternos deberán ubicarse en la misma Región Deportiva siempre que ellas reúnan similares condiciones climatológicas y geográficas que su sede principal. En el caso que los estadios alternos se ubiquen en una provincia distinta a la del estadio principal, el Club local asumirá los costos de transporte, alojamiento y alimentación adicionales a los establecidos.

Estos escenarios deberán contar obligatoriamente con el Certificado de Seguridad de Defensa Civil vigente para el año 2018 y/o con el respectivo permiso de autorización de programación de Defensa Civil a la firma del respectivo Convenio de Programación del encuentro. Los Clubes se obligan a presentar el Plan de Contingencia de su escenario deportivo, así como el de cada uno de sus partidos.

El estadio principal es de uso obligatorio para todos los encuentros en el que el club juegue de local, salvo que existan impedimentos fehacientemente comprobables para su utilización, en estos casos podrá programar en su estadio alterno.

REGIONES

Para efectos de la designación de los Estadios Principales y Alternos de los clubes participantes y teniendo en cuenta la descentralización del Campeonato ADFP-SD, el territorio nacional se divide en las siguientes Regiones Deportivas que comprenden los departamentos que en cada caso se indica:

Norte	: Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes.
Metropolitana	: Lima, Callao e Ica.
Sur	: Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.
Centro	: Ayacucho, Junín, Huancavelica, Huánuco y Pasco.
Oriente	: Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali.

Artículo 48.- Respetando la obligatoriedad establecida en el artículo 47, el club local podrá ejercer su localía en sus estadios acreditados antes del inicio del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 o en otros escenarios deportivos que hayan solicitado acreditar oportunamente durante la realización del certamen. Estos estadios deberán contar con el Informe favorable de la Comisión de Estadios en un plazo no mayor a quince (15) días de presentada la solicitud de acreditación y aprobados por mayoría simple de la Asamblea de Delegados.

El club local no podrá ejercer su localía en el estadio principal del club rival de turno, excepto que ambos clubes hayan acreditado como estadio principal el mismo escenario. Se podrá invertir la localía hasta en dos (2) ocasiones consecutivas o alternas en la Primera Rueda del Campeonato a excepción de las dos primeras y dos últimas fechas de la Primera Rueda del Campeonato, debiendo para ello contar con el acuerdo de las partes, aprobación por mayoría simple de los Delegados de la Asamblea y autorización de la Junta Directiva de la ADFP-SD.

EXCEPCIONALMENTE

- Un club podrá ejercer su condición de local en el estadio principal del club rival sólo cuando se trate de una programación múltiple (doblete o triplete) y ésta se efectúe en el estadio principal del club rival. Ambos contendientes deberán estar de acuerdo y solicitarán la autorización de la Junta Directiva de la ADFP-SD.
- Ante la imposibilidad plenamente demostrada que al club local no le sea posible utilizar su estadio principal o sus estadios alternos para la realización de determinado partido, le estará permitido, previa aprobación por parte del 80 % (ochenta por ciento) de los Delegados de la Asamblea, programar el partido respectivo en cualquier estadio de la república considerado como Principal o Alternativo de los Clubes de la ADFP-SD. Estas programaciones extraordinarias no deberán afectar aquellas programaciones habituales según el Fixture establecido.
- El referido cambio de sede mencionado en el inciso precedente se hará posible en base a lo dispuesto en el presente artículo y comprometiéndose el club local a pagar pasajes, hospedaje y alimentación en las condiciones que son habituales para el club visitante.
- En el presente año los clubes que integran la ADFP-SD cuando deban ejercer la condición de locales en estadios no acreditados, deberán contar con la previa aprobación del club rival y de la mayoría simple de los Delegados de la Asamblea, comprometiéndose a pagar pasajes, hospedaje y alimentación en las condiciones que son habituales para el club visitante.

Artículo 49. - Los escenarios donde se juegue el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 serán **aprobados por la Comisión de Estadios y validados por la Junta Directiva de la ADFP-SD**, debiendo reunir las condiciones mínimas para la práctica del fútbol profesional, es decir, tener capacidad para dos mil (2,000) espectadores como mínimo y cumplir con las condiciones que se señalen en el Reglamento de la Comisión de Estadios y en las disposiciones de la FIFA.

La Junta Directiva de la ADFP-SD podrá disponer el cambio de escenario de los partidos **por motivos de seguridad y/o cuando el estado del terreno de juego no se encuentre en condiciones óptimas según los Informes Arbitrales y/o de los Comisarios**, para ello seguirá lo normado en el presente artículo.

Para los casos mencionados en el párrafo inmediato anterior, la Junta directiva podrá designar algunos de los Estadios aprobados para el Campeonato ADFP-SD 2018.

TÍTULO QUINTO

CONDICIONES PARA PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE PARTIDOS CONVENIO ECONÓMICO ENTRE LOS CLUBES, REGLAS DE SU EJECUCIÓN

Artículo 50. - Los clubes suscriben de común acuerdo los convenios para sus partidos. Estos tendrán carácter de cumplimiento obligatorio y constarán en los formularios que expide la ADFP-SD.

Los clubes quedan obligados a cumplir con la programación acordada en el convenio, así como con todos los términos y condiciones allí especificados. Corresponde a la Junta Directiva de la ADFP-SD hacer cumplir los convenios que suscriben los clubes.

La firma de los convenios no enerva el cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido incorporadas en dicho documento o aquellas que hayan sido originadas con posterioridad a la suscripción de los mismos. En consecuencia, los clubes deben de cumplir con las obligaciones que mantengan aun cuando no hayan sido establecidas en dicho convenio.

El club que no haya cancelado la totalidad de su liquidación anterior no será programado y estará sujeto al **Artículo 81** de las presentes bases.

PLAZOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS.

Artículo 51. - La suscripción será realizada por los Presidentes de cada club o sus Delegados, el día lunes hábil hasta las 19:00 horas, con veintiún (21) días de anticipación de la fecha a programar a partir de la segunda fecha del Campeonato y ratificados el primer día luego de culminada la fecha anterior; y en caso de ser feriado o por acuerdo entre los clubes oportunamente informando a la Junta Directiva se realizará el siguiente día útil, dicho plazo se podrá extender hasta las 12:00 horas del día siguiente por razones debidamente justificadas, suscribiéndose el Acta correspondiente.

El convenio recibe la conformidad del Presidente de la ADFP-SD y en su ausencia puede hacerlo quien lo reemplace, de acuerdo al orden jerárquico de la Junta Directiva.

Si un club tuviera deudas pendientes se consignará en dicho convenio que se descontará en la liquidación del encuentro, esto será acatado por los clubes, en caso se incumpla dicha disposición se multará de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno - **"MULTAS"**.

Excepcionalmente, los convenios suscritos previamente pueden ser modificados con la previa aceptación de las partes, siempre que dichas modificaciones no interfieran estructuralmente en el desarrollo del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 hasta setenta y dos (72) horas antes de iniciarse el partido programado de la fecha. Esta modificación deberá ser aprobada por la Junta Directiva de la ADFP-SD y el Club solicitante asumirá los gastos adicionales que pudieran generar esta modificación.

Las propuestas del Club local para ser insertadas en el Convenio podrán ser presentadas de manera personal o remitidas por este Club, hasta antes de la hora señalada en el presente artículo, ya sea vía fax o por cualquier otro medio electrónico que pueda ser acreditado de manera indubitable por la ADFP-SD, en cuyo caso el Presidente o el Directivo autorizado de la ADFP-SD, formalizará y suscribirá el Convenio sujetándose a lo propuesto por el Club local a través de dichos documentos, si ello no se opone a lo establecido en las presentes Bases.

Artículo 52. - Si hasta las 19:00 horas de la fecha de suscripción del convenio no concurre el Delegado de uno de los clubes al acto de firma de su correspondiente convenio, dicho Delegado es suplido por un directivo de la ADFP-SD y se multará a su club de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno - **"MULTAS"**.

El club ausente al acto de suscripción se presume como notificado en la fecha que el convenio se suscribe, para tal efecto **es responsabilidad del club acreditar medios de comunicación efectivos, reales y veraces que permitan a la ADFP-SD hacerle llegar la información en caso de ausencia**, en concordancia con lo establecido en el Artículo 90 de las presentes Bases, es por ello que se les requiere antes del inicio del campeonato acreditar dichos canales de comunicación y verificar su funcionamiento en contacto con las oficinas de la ADFP-SD, bajo responsabilidad del club.

Artículo 53. – Los Clubes deberán presentar la lista de sus delegaciones para los viajes terrestres de sus equipos con setenta y dos (72) horas de anticipación de los mismos en las oficinas de la ADFP-SD. El club que tuviera que realizar un transporte aéreo deberá llevar a las oficinas de la ADFP-SD la lista de su delegación el día lunes, previo a la fecha del partido y confirmarla a más tardar el día miércoles de dicha semana hasta las 18:00 horas. **El pago de algún impuesto por uso de aeropuerto y/o diferencia tarifaria por la condición migratoria de algún miembro de la delegación será de responsabilidad del Club.**

En caso de incumplimiento, el Club infractor asumirá bajo su responsabilidad los costos de su transporte.

EN CASO DE DESACUERDO O NEGATIVA PARA CELEBRAR CONVENIO

Artículo 54. - En caso de desacuerdo o negativa entre los clubes rivales para la celebración o suscripción del respectivo convenio que se debe efectuar hasta las 19:00 horas del día lunes hábil de cada semana, la Junta Directiva de la ADFP-SD programará en el lapso máximo de veinticuatro (24) horas siguientes de acuerdo a las Bases dicho partido o partidos, disponiendo según el fixture y considerando las demás condiciones necesarias para la realización del evento deportivo, teniendo en cuenta en lo posible la programación habitual del club local, así como los demás términos y condiciones que correspondan.

DERECHO A LA TAQUILLA, PAGO DE GASTOS OPERATIVOS.

Artículo 55. - El club local percibe el producto líquido de la taquilla, salvo acuerdo entre las partes, asimismo asume todos los gastos operativos de controles de ingreso, ambulancia, marcado del campo, recogeboas, camilleros y otros inherentes al espectáculo.

La liquidación del producto de la taquilla se efectuará en forma inmediata y será coordinada entre los representantes del club local y el supervisor designado por la ADFP-SD, priorizando el pago de las obligaciones con la ADFP-SD y la FPF, seguro del espectador, fondo de financiamiento, viáticos del cuerpo arbitral y supervisores normadas en las presentes Bases. En caso de incumplimiento por retención indebida, el club infractor será sancionado con una multa de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno - “MULTAS”.

En el caso que hubiera un partido extra para definir el descenso, el reparto será equitativo entre los clubes en 50 % (cincuenta por ciento) después de deducidos los gastos.

Es obligación del club local contar con un Oficial de Seguridad, un Médico, un Fisioterapeuta, una ambulancia debidamente equipada, camilleros y recogeboas, así como con los seis (6) balones oficiales de reemplazo en buenas condiciones (los cuales deben permanecer durante la totalidad de los dos tiempos del encuentro para dar fluidez al mismo) en el escenario deportivo, de lo contrario será multado de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno - “MULTAS” por cada infracción.

Los Clubes representados por su Oficial de Seguridad coordinarán con la Policía Nacional las medidas de seguridad necesarias para la realización de sus partidos, no se habilitará el ingreso a los Estadios sin la presencia de la Policía Nacional bajo responsabilidad del Club local.

El Oficial de Seguridad de cada Club que le corresponda ejercer la localía de sus partidos será responsable del cumplimiento del Protocolo de Seguridad, así como lo normado por la legislación nacional y deberá permanecer en contacto permanente con el Comisario del partido desde su programación hasta la finalización del mismo con el retiro del escenario deportivo de los aficionados, equipos y oficiales

deportivos.

El Oficial de Seguridad de cada Club para ser acreditado ante la ADFP-SD deberá contar con los certificados de capacitación en Seguridad y haber aprobado el curso de oficiales de seguridad realizado por la FPF para el ejercicio de sus funciones, así como recibir la conformidad de la FPF.

DESTINO DE RECAUDACIÓN DE MULTAS

Artículo 56.- El monto recaudado por Multas aplicadas según las presentes Bases constituye fuente de financiamiento del Presupuesto de la ADFP-SD.

La ADFP-SD en virtud de la Resolución N° 003-FPF-2013 destinará el 20% de la recaudación de multas consignadas en los Boletines emitidos en cada fecha por la Comisión de Justicia de la ADFP-SD a favor de la CONAR FPF como contribución para la instrucción de los Árbitros.

TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE ENTRADAS Y ABONOS ENTRADAS VÁLIDAS Y EMISIÓN DE ABONOS

Artículo 57. - Para el ingreso del público al estadio sólo tienen validez la cantidad de entradas solicitadas y autorizadas en el respectivo convenio; éstas deben estar selladas y etiquetadas por la ADFP-SD sin costo alguno a los Clubes asociados, las mismas que contarán para tal efecto con un sello de agua oficial. El equipo local está facultado a realizar promociones para la venta de entradas, así como otorgar entradas a Instituciones Benéficas, condiciones que deberán constar en el convenio firmado.

Se permitirá la emisión y venta de abonos, debiéndose para ello coordinar todos los detalles con la Junta Directiva de la ADFP-SD, en caso se incumpla con lo estipulado el club será multado según el Título Noveno – “MULTAS”.

Durante todo el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018, la Junta Directiva de la ADFP-SD está facultada para supervisar la emisión de entradas y abonos, así como la liquidación correspondiente a su venta. La Junta Directiva de la ADFP-SD contratará los servicios de una empresa ticketera para la emisión de entradas de todos los partidos del Campeonato, la que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 30037 y su reglamento.

Solo se permitirá el ingreso a los estadios con la presentación de la respectiva entrada. Queda terminantemente prohibido el uso de listas o relaciones de invitados para el ingreso a los Estadios.

Las entradas de cortesía del Club local y las que se otorguen como tales a los concesionarios de los estadios, deberán figurar en el Convenio correspondiente y pagarán todos los gravámenes respectivos, fondo de financiamiento del campeonato y seguro de espectador si correspondiera, al precio del valor de las entradas fijados para la respectiva localidad.

El incumplimiento de la presente norma generará al Club infractor la aplicación de una MULTA según lo dispuesto en el Título Noveno de las presentes Bases.

Los clubes visitantes recibirán quince (15) entradas (invitaciones que no generarán ningún gravamen) para la tribuna de Occidente Preferencial.

Las Federaciones Departamentales correspondientes a la ciudad en la que se desarrolla un partido, tendrán derecho a solicitar hasta quince (15) entradas (invitaciones que no generarán ningún gravamen) en la zona preferencial, en caso de incumplimiento se aplicará una multa a los clubes infractores, de acuerdo a la escala prevista en las bases (25 % UIT).

El ingreso del personal de Defensa Civil, socorristas del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o

de Essalud, será controlado por el Club local quien queda autorizado a establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar el adecuado trabajo de dicho personal.

El valor mínimo de las entradas será de S/. 12.00 (Doce y 00/100 Soles) en el cual se incluye el costo del seguro del espectador y considera en cada entrada para el Fondo de Compensación de Financiamiento del Campeonato un aporte de S/. 1.00 (Un y 00/100 Soles). Este Fondo será evaluado por la Asamblea al término de la Primera Rueda del Campeonato.

Se podrá habilitar entradas para niños de siete (7) hasta doce (12) años a un 50% del precio de la entrada, conservando la obligación de tributar el seguro del espectador y un aporte de S/. 0.50 (50/100 Soles) para el Fondo de Compensación de Financiamiento del Campeonato, así como los gravámenes a favor de la ADFP-SD y FPF.

En caso se solicite realizar una Promoción de entradas esta deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva de la ADFP-SD, quien conjuntamente con el Club solicitante fijará los términos y condiciones de su implementación en cada oportunidad.

Los Clubes se obligan a liquidar un monto mínimo de ochocientos (800) entradas por partido en el que actúen de locales, la diferencia entre el número de espectadores pagantes que hubiera con el mínimo de entradas establecidas, serán gravadas con un 5 % (Cinco por ciento) del precio de la localidad de mayor precio a favor de la ADFP-SD y aportará el monto establecido para el Fondo de Compensación de Financiamiento del Campeonato.

INGRESO CON CARNETS

Artículo 58.- Los integrantes de la Junta Directiva de la ADFP-SD, los Delegados de las Instituciones Deportivas Afiliadas, los integrantes de las Comisiones de Justicia, Comisarios y Personal Administrativo de la ADFP-SD; el personal técnico, cuerpo médico y auxiliar, personal administrativo y el plantel de jugadores de cada Institución Deportiva Afiliada, periodistas acreditados con carnet expedido por la ADFP-SD con un máximo de tres (3) periodistas por medio informativo con excepción del medio auspiciador; pueden ingresar a los estadios con los carnets de identidad expedidos anualmente por la ADFP-SD que los acredita como tales. La relación actualizada permanentemente de los carnets emitidos debidamente enumerados deberá ser entregada a los delegados que la soliciten para el control de ingreso.

MÁXIMO DE CARNETS POR CLUB

Artículo 59.- Los clubes antes del inicio del Campeonato Descentralizado ADFP- SD 2018 presentarán a la ADFP-SD la relación completa de su Junta Directiva para proceder a emitir los correspondientes carnets de identificación e ingreso con derecho a asiento en un máximo de quince (15) personas. Los Carnets de Dirigentes serán libre de costo.

TÍTULO SÉTIMO DE LOS PARTIDOS Y EL ARBITRAJE ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y CONTROL DE PARTIDOS

Artículo 60. - Corresponde al club local la ejecución de las disposiciones contenidas en las presentes Bases y las adicionales dictadas por la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva de la ADFP-SD, para la organización de los partidos en estrecha coordinación con las autoridades políticas, policiales y deportivas que directa o indirectamente participan en dicha actividad y cumplimiento del Protocolo de Seguridad para espectáculos deportivos.

La promoción de los partidos corresponde a la ADFP-SD, al club local y al club visitante, en ese orden. La oficina de Prensa de la ADFP-SD será la encargada de realizar la promoción de las programaciones simples, dobles o triples que se realicen en un escenario determinado.

El control, la organización y desarrollo del evento deportivo programado corre a cargo de la ADFP-SD mediante los Comisarios designados.

REGLAS PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS PARTIDOS

Artículo 61. - La programación de los partidos, se sujeta a las siguientes reglas:

- a. El Club local escoge Estadio, camarín y ubicación de sus simpatizantes. Está facultado asimismo para fijar el día y la hora en que se realizará el partido, con la excepción de los partidos que se disputen en cancha sintética, estos partidos se podrán programar a partir de las 15:00pm, salvo aprobación excepcional de la FPF.
- b. Los partidos que se disputen en ciudades de altura, deberán programarse siempre a partir de las 15:00pm o a cualquier hora siempre que cuente con la aprobación excepcional de la FPF.
- c. En el convenio respectivo se especificará la correcta ubicación de los dirigentes y simpatizantes del club visitante.
- d. Los protagonistas del partido cuyo puntaje resulte el mayor de la fecha, ejercen la preferencia en caso se realice una programación múltiple en un mismo escenario.
- e. En caso de igualdad de puntaje, prevalece el derecho del club local mejor ubicado en la tabla de posiciones.
- f. El club dueño del estadio tiene prioridad para utilizarlo, en ejercicio de su derecho como local.

Artículo 62. - El puntaje que corresponde a los equipos por los partidos en los que participan, se asigna de la siguiente manera:

- a) Tres (3) puntos para el ganador y cero (0) puntos al perdedor del partido.
- b) Un (1) punto para cada equipo, en caso de empate.

PARTIDOS SIMULTÁNEOS EN LAS ÚLTIMAS FECHAS

Artículo 63. - Los partidos de las dos (2) últimas fechas de la Etapa Clasificatoria del Campeonato ADFP-SD en los que intervengan equipos comprometidos en la clasificación a la Etapa Final y descenso, serán programados por la Junta Directiva de la ADFP-SD, debiendo disputarse el mismo día y a la misma hora.

DEFINICIÓN DE CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR

Artículo 64. - Se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor los hechos que no han podido preverse, o que previstos no han podido evitarse.

Los casos fortuitos consisten en hechos producidos por la naturaleza, tales como: lluvias torrenciales, sismos, incendios, huaycos, o cualquier otro tipo de siniestros originados por accidentes o desastres naturales, etc. Los casos de fuerza mayor son los hechos generados por el hombre, tales como: los accidentes colectivos de equipos, la eventual cancelación de garantías otorgadas y/o la negación de las mismas oportuna y debidamente solicitadas para la celebración de un partido, las guerras, los actos de sabotaje y de terrorismo, cancelación o suspensión de traslados aéreos, etc.

POSTERGACIÓN O SUSPENSIÓN DE PARTIDOS.

Artículo 65. - Los partidos pueden ser postergados o suspendidos por caso fortuito o de fuerza mayor, en éstos casos, el partido se deberá jugar en una nueva fecha siempre dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes y de acuerdo con lo establecido por la FIFA.

Cualquier variación del plazo de programación del encuentro será evaluada y de ser el caso ampliada por la Junta Directiva de la ADFP-SD.

La postergación o suspensión de partidos por responsabilidad de alguno de los Clubes participantes podrá

originar previa evaluación de la Comisión de Justicia de la ADFP-SD la orden de esta de resarcimiento económico a favor del club rival y/o la ADFP-SD y/o los terceros que pudieran haber sido afectados.

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS POSTERGADOS O SUSPENDIDOS

Artículo 66. - En caso de postergación o suspensión de un partido por caso fortuito o de fuerza mayor, determinado por la autoridad competente, la Junta Directiva de la ADFP-SD programará el encuentro dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

Cualquier variación del plazo de programación del encuentro será evaluada y de ser el caso ampliada por la Junta Directiva de la ADFP-SD quien señalará el lugar en el que éste se llevará a cabo. Esta circunstancia no varía los demás acuerdos establecidos en el convenio respectivo.

Si persistieran las condiciones de caso fortuito o fuerza mayor y no es factible que el encuentro se lleve a cabo, la Junta Directiva de la ADFP-SD fijará nueva fecha hábil, hora y lugar que no interfiera con el calendario y fixture del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018.

POSTERGACIÓN FACULTATIVA DEL ÁRBITRO. POSTERGACIÓN DEFINITIVA

Artículo 67.- Razones de caso fortuito o de fuerza mayor y si las condiciones así lo requieren, facultan al árbitro para postergar el inicio de un partido hasta por una hora, previa coordinación con ambos Delegados y con el Comisario del partido. Expirado el plazo indicado, si a juicio del árbitro no es posible o conveniente el inicio del partido o este no se pueda realizar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, se entenderá que la postergación es definitiva. De este hecho se levantará un acta con intervención de los Delegados de los clubes participantes en el encuentro y del Comisario designado.

Se procederá a la suspensión definitiva de un partido cuando no existan las condiciones de seguridad o se hubiese producido daño físico a un jugador u oficial que motivó la paralización del juego y este no permita su participación efectivamente comprobada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

La Junta Directiva de la ADFP-SD se encargará de elaborar la nueva programación en coordinación con el Club local. De no encontrarse el Delegado de algún club, el acta puede ser firmada por un representante debidamente identificado (la identificación debe constar antes de la hora fijada para el inicio del encuentro).

SUSPENSIÓN DE PARTIDOS, REGLAS DE SU REANUDACIÓN

Artículo 68. - El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor durante el primer o segundo tiempo, se reanudará para jugar solo el tiempo pendiente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes. El partido reanudado conserva el resultado parcial registrado al momento de la suspensión; así como, los mismos jugadores y quarteta arbitral.

Los jugadores expulsados, en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, no pueden actuar ni pueden ser reemplazados por otros jugadores para la reanudación del mismo.

De no ser posible reanudar el partido dentro de las veinticuatro (24) horas la Junta Directiva de la ADFP-SD se encargará de elaborar la nueva programación en coordinación con el Club local.

TOLERANCIA PARA EL INICIO DEL PARTIDO

Artículo 69. – Los jugadores de los clubes participantes, deberán encontrarse listos para iniciar el partido a la hora señalada en la programación. Para ello los equipos ingresarán a la cancha a más tardar 5 minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido. Para reiniciar el partido luego del descanso del primer tiempo los equipos ingresarán a la cancha a los 14 minutos después de finalizado el primer tiempo.

Los árbitros y/o comisarios (oficiales de partido) son quienes manejarán el protocolo de ingreso de los

equipos al campo de juego.

Los equipos deben respetar estrictamente el horario marcado para el inicio de juego. Para ello, deberán seguir todas las indicaciones de los oficiales de partido emanadas al respecto, para el ingreso de los mismos al campo de juego, de acuerdo con la cuenta regresiva. Los equipos deberán estar en el campo de juego al minuto 14' del entretiempo; el retraso en el inicio del partido o su reanudación en el segundo tiempo como consecuencia de demora del o de los equipos ocasionará que el entrenador del equipo infractor sea pasible de las siguientes sanciones por parte de la Comisión de Justicia de la FPF en concordancia con el Reglamento Único de Justicia de la FPF:

- Por una primera infracción, apercibimiento de suspensión por un partido.
- Por una segunda o subsiguiente infracción, suspensión por un partido y multa nunca inferior a una (1) UIT.

En el caso que la demora al ingresar a la cancha sea mayor a 10 minutos, la Comisión de Justicia de la FPF podrá aplicar una sanción mayor que la indicada en el presente artículo.

En ambos casos el árbitro y el comisario consignarán la magnitud de la tardanza en sus respectivos informes, tanto la multa consignada en el presente artículo como la sanción que pudiera acordar la Comisión de Justicia de la FPF cuando la tardanza es mayor de 10 minutos, no serán aplicables en el caso que dicha Comisión verificara que ellas derivan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Copia del informe del Comisario se entregará a los clubes participantes al concluir el partido.

PROGRAMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ÁRBITROS

Artículo 70.- La Comisión Nacional de Árbitros de la FPF, CONAR, tiene a su cargo la programación y designación de los árbitros que actuarán en los partidos de cada fecha del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018.

ÁRBITROS NACIONALES Y EXTRANJEROS HABILITADOS PARA SU DESIGNACIÓN

Artículo 71.- Para efectos de la programación y designación de los árbitros, la Comisión Nacional de Árbitros de la FPF, CONAR, considerará a los árbitros de todo el territorio de la república autorizados por aquel organismo.

Si por la expectativa que genera un partido, los clubes participantes creen necesario solicitar árbitros individuales o cuarteta de árbitros FIFA y/o Extranjeros lo solicitarán ante la Junta Directiva de la ADFP-SD en su respectivo convenio asumiendo el costo adicional que genere, quienes elevarán el pedido a la Comisión Nacional de Árbitros y ésta a su vez lo canalizará a la Federación Peruana de Fútbol.

AUSENCIA DE ÁRBITROS

Artículo 72.- La ausencia parcial de los árbitros programados para un encuentro, ocasionada por caso fortuito o razones de fuerza mayor, no impide la realización del partido programado. El reemplazo de los ausentes se produce con árbitros no designados para el encuentro, mediante la autorización conjunta del Comisario de la ADFP-SD y del representante de la CONAR-FPF de la localidad. Este reemplazo se determina hasta treinta (30) minutos antes del inicio del partido y el mismo será informado en forma oportuna a los Delegados de los clubes participantes.

IMPEDIMENTO DE ARBITRAJE DE PARTIDOS DE UN MISMO CLUB

Artículo 73.- Un árbitro principal o asistente o cuarto oficial no podrá ser programado en un partido de un club determinado, si no ha transcurrido por lo menos una (1) fecha desde que intervino en otro partido del mismo club.

PAGO DE ARBITRAJES

Artículo 74.- El pago de los honorarios de la cuarteta arbitral de cada encuentro se realizará a través de la liquidación del partido correspondiente y con la presencia del supervisor de liquidación enviado por ADFP-SD. En el caso de los árbitros de provincia, el supervisor de liquidación enviado por ADFP-SD abonará el pago previa presentación del comprobante de pago. Adicionalmente los clubes al término del partido que les corresponda actuar de locales cancelarán obligatoriamente los viáticos del cuerpo arbitral.

El club que no diera cumplimiento a la norma en referencia, tendrá como plazo máximo el miércoles inmediato siguiente al encuentro materia del incumplimiento, si persistiese el mencionado incumplimiento, el club quedará impedido de participar en el campeonato, sin derecho a solicitar su reprogramación. La inhabilitación no le permitirá presentarse para disputar el partido, entendiéndose que hacen renuncia expresa de presentarse a disputarlo, declarándosele perdedor por walk over (W.O) resultando de aplicación el artículo 82° de las presentes bases.

En caso se consiga cubrir los costos con ingresos provenientes de los Contratos de Auspicio u otros, el presente artículo quedará sin efecto.

RESPONSABILIDAD DEL CLUB LOCAL POR LA SEGURIDAD PERSONAL DE LA CUARTETA ARBITRAL Y DE LA DELEGACIÓN VISITANTE

Artículo 75.- El club local es responsable de la seguridad de los árbitros encargados de dirigir el encuentro, del inspector de la CONAR-FPF, del Comisario de la ADFP-SD y de la delegación visitante (dirigentes, jugadores, personal técnico y auxiliar), desde su ingreso al estadio hasta la salida del mismo. Inclusive, deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú las respectivas medidas de seguridad para:

- La evacuación desde el interior del escenario deportivo en los vehículos que los trasladen hasta su alojamiento.
- El embarque con destino a su lugar de origen.
- Disposiciones de seguridad que determine la Junta Directiva y que figurarán en el convenio.

Los clubes que incumplan la presente disposición según los informes del árbitro y comisario del encuentro serán multados de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno – “MULTAS”.

MANTENIMIENTO DE LA CORDURA, ORDEN Y RESPETO MUTUO DURANTE LOS PARTIDOS - INVOCACIÓN AL ORDEN.

Artículo 76.- Si durante el transcurso de un partido el público realiza manifestaciones agresivas, actitudes hostiles u ofensas a través de gestos o actos de origen racial, étnicos, social, religiosos, discapacidad u orientación sexual o se comportan con violencia en contra de los jugadores, los árbitros, el personal técnico y auxiliar, los dirigentes, contra otros espectadores o contra la prensa, el árbitro por intermedio del comisario solicitará se realice un llamado general a la cordura, a la conservación del orden y al cese de las agresiones o actos hostiles a través de los parlantes o megáfonos de uso obligatorio en el escenario; recalcando que, en caso de persistir en su conducta inapropiada se procederá a la suspensión del partido siguiendo los procedimientos establecidos en el Anexo N° 02 de las presentes Bases.

Producida esta suspensión, la Comisión de Justicia de la ADFP-SD se deberá avocar al conocimiento de los hechos, inhabilitando el escenario deportivo por una (1) o más fechas para ser utilizado en el Campeonato Descentralizado ADFP- SD 2018. En caso de plantearse Recurso de Apelación por la inhabilitación del escenario este no suspende los efectos de la misma y el Club sancionado podrá ejercer su condición de local en sus estadios alternos, salvo Resolución en contrario de la Comisión de Justicia.

Los Estadios contarán obligatoriamente con sistema de altavoces, bajo la responsabilidad del Club local.

El uso de los altavoces durante el desarrollo del partido deberá contar con la autorización del Comisario y

limitarse a avisos oficiales.

Después de la finalización del partido, el Club local podrá hacer uso del sistema de altavoces en la forma que estime conveniente, bajo su responsabilidad.

Queda expresa y terminantemente prohibido el uso del sistema de altavoces para hostigar, hostilizar, amedrentar, amenazar, insultar, ofender a los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes o aficionados, así como para instigar la realización de actos violentos y de amedrentamiento. Está también prohibido anunciar los resultados parciales o totales de otros partidos que por el mismo torneo se disputen en otros escenarios.

Es facultad del Comisario del partido, prohibir o limitar el uso de los altavoces.

El incumplimiento de las normas previstas en el presente Artículo será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Título Noveno - "MULTAS".

Al margen de las "MULTAS" en referencia, si el Club local resultará responsable del mal uso de sistemas de altavoces, parlantes, orquestas, u otros podrá ser objeto de la sanción de inhabilitación del Estadio, a criterio de la Comisión de Justicia, previo informe del Comisario y/o del Árbitro del partido actuando de oficio o queja debidamente fundamentada.

SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR CONDUCTA INTOLERANTE DEL PÚBLICO

Artículo 77.- En caso que el árbitro se viera obligado a suspender un partido en cualquier momento de su desarrollo por razones de conducta intolerante del público, deberá reanudarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes sin presencia de espectadores. El incumplimiento de las normas previstas en el presente Artículo será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Título Noveno - "MULTAS".

RESPONSABILIDAD POR SUSPENSIÓN DE PARTIDO

Artículo 78.- Si la responsabilidad por el desorden y daños que originen la suspensión definitiva de un partido, corresponde a los jugadores, comando técnico y/o auxiliar, jefe de equipo o algún directivo de uno de los clubes y su autoría se encuentra debidamente comprobada y señalada en el Informe del árbitro y el Informe del Comisario del partido, la Comisión de Justicia de la ADFP- SD otorgará los tres (3) puntos en disputa al equipo agraviado; así como el marcador de tres (3) a cero (0) a favor, salvo que al momento de la suspensión del partido el club agraviado se encuentre en condición de ganador y la diferencia en el marcador fuese mayor. En ese caso el partido no será reanudado y se respetará el marcador arriba establecido.

Igual sanción a la expresada en el párrafo anterior recibirá el Club que ocasionara la suspensión de la programación de su partido por no presentar oportunamente la acreditación de haber tramitado la documentación que lo autoriza a realizar el evento deportivo y/o por incumplimiento de Contratos y/o Convenios suscritos por la ADFP-SD y/o Acuerdos de la Asamblea de la ADFP-SD y/o disposiciones de la FPF, declarándosele adicionalmente perdedor del partido por **Walk Over (W.O.)** en razón de entenderse que no ha deseado presentarse a jugar el partido.

SANCIÓN A CLUBES RESPONSABLES POR VIOLENCIA RECÍPROCA

Artículo 79.- Si la responsabilidad por los hechos que originaron la suspensión definitiva del partido corresponde a los jugadores, comando técnico y/o auxiliar de ambos clubes, jefe de equipo o directivos de ambos clubes participantes debidamente comprobada y señalada en el Informe del Árbitro y el Informe del Comisario, según lo establecido en los reglamentos correspondientes, la Comisión de Justicia de la ADFP-SD no adjudicará los puntos en disputa a ninguno de los clubes, independientemente del resultado parcial del encuentro al momento de su suspensión.

En este caso los goles anotados no se suman al récord del equipo en el Campeonato Descentralizado; sin embargo, si causan efecto las tarjetas amarillas o rojas consignadas por el árbitro en su informe. El partido

suspendido por ésta razón no será reanudado.

OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DEL INFORME ARBITRAL, PRESENTACIÓN DE DISCREPANCIAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL CAMPEONATO.

Artículo 80.- Los árbitros son responsables por la entrega de la planilla de juego y sus respectivos informes escritos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes hábiles a la conclusión del partido o de la suspensión del mismo. El informe original deberá estar a disposición de la ADFP-SD dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes hábiles de realizado el encuentro deportivo, excepcionalmente por ser remitido de provincias podrá ser presentado vía fax.

Los informes del árbitro y del comisario del partido, a solicitud de parte estarán a disposición de los delegados de los clubes interesados, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.

Los clubes podrán discrepar del contenido del informe del árbitro y/o del comisario ante la Comisión de Justicia de la ADFP-SD mediante escrito presentado a dicho organismo, hasta antes de que se inicie la sesión de la Comisión de Justicia de la fecha a la que se refiere dicho Informe.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el informe no hubiera podido ser entregado a tiempo, el árbitro deberá informar a la Comisión Nacional de Árbitros de la FPF-CONAR y a la ADFP-SD, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, telefónicamente en forma preliminar, vía fax o vía correo electrónico, las incidencias del partido.

INCUMPLIMIENTO ARBITRAL

Artículo 81.- El incumplimiento del árbitro en la formulación y entrega oportuna de su informe, incluyendo lo establecido en el artículo anterior, será puesto en conocimiento de la CONAR-FPF y de la Federación Peruana de Fútbol para la sanción correspondiente.

TÍTULO OCTAVO

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN NO PRESENTACIÓN, ABANDONO O NO REANUDACIÓN DEL PARTIDO

Artículo 82.- El equipo que incumple con la programación omitiendo presentarse a jugar el partido, abandonando el campo de juego o negándose a reanudar el encuentro suspendido o se encuentre inhabilitado de participar por incumplimiento de la normatividad deportiva será declarado por la Comisión de Justicia de la ADFP-SD perdedor por **Walk Over (W.O.)** y deberá abonar una multa de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno - "MULTAS". El equipo contendor gana el partido por tres (3) a Cero (0), salvo que al momento de la suspensión tuviese un marcador más favorable, adjudicándosele los tres (3) puntos en disputa.

El Club visitante que omite presentarse a jugar el partido programado o impide su programación por motivos de inhabilitación deberá abonar al Club rival como resarcimiento económico por concepto de daños y perjuicios el equivalente a diez (10) UIT, el mismo que deberá ser cancelado por abono en la cuenta corriente de la ADFP-SD en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, quien posteriormente lo entregará al Club afectado. En caso de incumplimiento el Club infractor será inhabilitado de seguir participando, aplicándose las sanciones establecidas en el Artículo 9 de las presentes Bases. Lo normado en el presente artículo, no enerva el derecho del club afectado a exigir una compensación mayor.

NO PRESENTACIÓN SIMULTÁNEA DE NINGUNO DE LOS DOS EQUIPOS

Artículo 83.- Cuando no se presentasen en el campo de juego ninguno de los dos equipos que deben jugar un partido programado, cada uno de ellos paga una multa de acuerdo a las disposiciones del Título Noveno

– “MULTAS”; ambos son declarados perdedores por **Walk Over (W.O.)** con un marcador en contra de tres (3) a cero (0).

PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE CATEGORÍA

Artículo 84.- Si un club no se presentase a disputar su encuentro programado o por las condiciones establecidas en las presentes Bases estuviese impedido de ser programado en dos (2) fechas consecutivas o alternadas del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018, pierde automáticamente la categoría. Se declarará el **Walk Over (W.O.)** en los partidos restantes con el marcador de tres (3) a cero (0) y los puntos correspondientes serán adjudicados en favor de sus rivales; adicionalmente recibe la sanción pecuniaria por concepto de multa que le corresponda, según se trate de los distintos supuestos previstos en los artículos precedentes.

En este caso, se mantiene la validez y efecto de los resultados obtenidos en los partidos que hubiese jugado previamente.

RETIRO DEL CAMPEONATO

Artículo 85.- El club que se retira antes, durante o después del desarrollo del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018, perderá automáticamente la categoría y será sancionado según lo establecido en la Resolución N° 005-FPF- 2016.

Los partidos que le correspondería jugar se asumen perdidos por **Walk Over (W.O.)** consignándose un marcador en contra de tres (3) a cero (0) y los puntos en juego se adjudican en favor de sus respectivos rivales.

Los partidos jugados, sin embargo, mantienen validez y efecto, así como el marcador y los puntos correspondientes.

Su retorno a la Segunda y/o Primera División del Fútbol Profesional queda supeditado, además, al pago previo de las multas pendientes, al cumplimiento de las sanciones impuestas, así como a lograr nuevamente el derecho al ascenso de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre el particular por parte de las Asociaciones Deportivas de Fútbol Profesional y la FPF.

Los miembros de la Junta Directiva de los Clubes que como consecuencia de lo establecido en el presente Artículo dejen de participar en el Torneo serán sancionados con inhabilitación para ejercer cargos en el sistema futbolístico nacional por cinco (5) años.

TÍTULO NOVENO

MULTAS

PLAZO PARA CANCELAR LA MULTA Y ESCALA DE MULTAS

Artículo 86. A partir de la tercera fecha, la junta directiva de la ADFP-SD, dispondrá la retención en las taquillas de los montos pendientes de pagos por multas del club o clubes infractores, sin posibilidad de reclamo.

En caso de rebeldía, la junta directiva de la ADFP-SD queda facultada para condicionar el Convenio de Programación de Club o clubes infractores.

Escala de multas. - La escala de multas para las diversas infracciones establecidas en las presentes bases, serán las siguientes:

ARTICULO	MONTO	DETALLE
Art. 8	S/. 150.00 S/. 300.00 (a partir de la segunda falta)	Ausencia y retiro de Asamblea, sin justificación.
Art.10	1.5 UIT	No presentación de Presupuesto
Art. 14	2 UIT	No cumplir con ceremonias y protocolos de entrada de los equipos e inicio del partido Final. No cumplir con presentación a la ceremonia de premiación del partido Final
Art. 35	S/. 100.00	No usar Fotocheck
Art. 36	20% 1 UIT	Falta de Carnets o Fotochecks
Art. 39	2% 1 UIT	Numeración Incorrecta
Art. 42,43	50% 1 UIT	Uniformes (incumplimiento de Convenio) *Con excepción del arquero o informe del Comisario.
Art. 44	1 UIT	Personas no autorizadas, salvo por medidas de seguridad
Art. 52	20% 1 UIT	No concurrencia suscripción de Convenio sin justificación
Art. 55	30% 1 UIT	No priorizar pago de obligaciones al liquidar
Art. 55	3 UIT	No contar con ambulancia y/o Médico
Art. 55	50% 1 UIT	No Contar con Oficial de Seguridad y/o Fisioterapeuta. No contar con Camilleros, Recogebolas (mínimo 06 durante todo el partido). Retraso involuntario de la ambulancia.
Art. 57	3 UIT	Emisión Indebida de Boletaje o Abonos
Art. 69	10% 1 UIT	Tolerancia Ingreso al Campo
Art. 75	2 UIT	No brindar Seguridad
Art. 76	S/. 300.00	No contar con sistema de megafonía
Art. 77	1 UIT	Suspensión por Intolerancia del Público
Art. 82	2 UIT	No Presentación, Abandono o Retiro

Art. 83	2 UIT	No Presentación
Art. 90	20% 1 UIT	No remitir Oficio a la ADFP-SD, solicitando y consignando notificación y correo electrónico
Disp.Comp.Dec.Segunda	2 UIT	No respetar sanción
Disp. Finales. Séptima	2 UIT	No presentar cantidad mínima de balones

* El valor de la UIT, será la vigente en la fecha de la sanción correspondiente.

TÍTULO DÉCIMO

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE NATURALEZA Y FACULTAD DE LA CONAR

Artículo 87.- La Comisión Nacional de Arbitraje - CONAR, como órgano de la Federación Peruana de Fútbol se encuentra facultada para programar a los árbitros que deben actuar en el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 siguiendo los procedimientos establecidos en las presentes Bases, así como supervisar su actuación mediante los Inspectores de Árbitros.

La Junta Directiva de la ADFP-SD es la encargada de establecer las vinculaciones y comunicaciones correspondientes. Toda gestión concerniente a honorarios, viáticos o pasajes de los árbitros y/o inspectores se realiza a través de la CONAR de la FPF. No está permitido a la ADFP-SD o a los clubes que la integran, realizar cualquier tipo de trato directo con los árbitros o inspectores designados.

Ningún club podrá cuestionar la designación de la Cuarteta Arbitral, salvo el caso indicado en el **Artículo 73**.

DESIGNACIÓN DE ASESORES POR LA CONAR - FPF

Artículo 88.- La Comisión Nacional de Arbitraje de la FPF-CONAR tendrá la facultad de designar a los Asesores de Árbitros para todos los partidos del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO JURISDICCIÓN DEPORTIVA DEL CAMPEONATO

Artículo 89.- La Comisión de Justicia de la FPF es competente para aplicar las disposiciones que estimen pertinentes en relación a los casos sometidos a su jurisdicción involucrando disciplina y competencias deportivas en primera instancia.

La Comisión de Apelaciones de la FPF constituye el órgano de segunda y última instancia y será responsable de los recursos presentados ante los fallos de la Comisión de Justicia de la FPF.

Las decisiones adoptadas por la Comisión de Apelaciones serán firmes y vinculantes para las partes implicadas. Quedan reservados los recursos de apelación ante el TAS.

Artículo 90.- Los Boletines y Resoluciones de las sanciones que emite la Comisión de Justicia de la FPF deberán ser publicados en la vitrina de la FPF, a más tardar, los días miércoles después de cada fecha, o hasta veinticuatro (24) horas después de emitido un fallo.

Las notificaciones de los Boletines y Resoluciones de las sanciones que emite la Comisión de Justicia de la FPF, también podrán efectuarse mediante correo electrónico.

Los clubes deben señalar obligatoriamente las direcciones reales, procedimentales y virtuales mediante Oficio dirigido al Presidente de la ADFP- SD, donde autorizan les sean remitidas las comunicaciones o notificaciones que hubiera lugar, hasta siete (7) días antes del inicio del Campeonato. El incumplimiento

generará la imposición de una multa ascendente al 20 % de una (1) UIT por cada treinta (30 días) de vencido el plazo fijado y persistir en la no presentación de la información solicitada.

La notificación surte efectos desde el día siguiente que llega a la dirección consignada.

Artículo 91.- El monto de las sanciones económicas que disponga la Comisión de Justicia de la FPF y/o Junta Directiva de la ADFP-SD en aplicación de las presentes Bases, constituye fuente de financiamiento del presupuesto de la ADFP-SD.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO COMISARIOS DE LA ADFP-SD

Artículo 92.- Es responsabilidad de la Gerencia de Seguridad de la FPF designar a los Comisarios para la coordinación, control y supervisión del normal desarrollo de los partidos, dentro y fuera del estadio, antes, durante y después de cada partido. La ADFP-SD propondrá Comisarios de su panel de expertos. La Gerencia de Seguridad de la FPF comunicará los nombres de las personas que han sido seleccionados como Comisarios para el presente Campeonato, los cuales deberán cumplir estrictamente con el Reglamento de Comisario de Fútbol de la FPF, estando obligados a asistir y aprobar los cursos o seminarios a los que sean convocados por la FPF.

Los Comisarios son los oficiales de partido que actuando en representación de la ADFP-SD efectuarán el control y supervisión del normal desarrollo de los partidos garantizando la organización y cumplimiento de las presentes bases y con la reglamentación deportiva vigente aplicable.

Los Comisarios son responsables por la entrega de su informe original, el cual deberá estar a disposición de la CJ de la FPF dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes de realizado el encuentro deportivo, excepcionalmente por ser remitido de provincias podrá ser presentado vía correo electrónico.

Es atribución de los Comisarios, controlar el estricto cumplimiento de los horarios señalados en la programación.

El partido deberá iniciarse a la hora exacta para lo cual, a su llegada al Estadio respectivo, el Comisario coordinará con los Jefes de Equipo o Entrenadores de los Clubes participantes y con el Árbitro, la sincronización de sus respectivos relojes en base a la hora oficial que asignen los Comisarios que intervendrán en la Fecha.

El Arbitro dará inicio al partido luego de recibir la conformidad respectiva por parte del Comisario, quien deberá asegurarse que para entonces se hayan cumplido con las normas establecidas y particularmente con la referida a que no se encuentren en el recinto de juego personas no autorizadas. Para ello si durante el desarrollo del partido se produjera alguna trasgresión a las normas establecidas para garantizar la seguridad del espectáculo, el Comisario podrá solicitar detener el partido hasta que se restablezca el orden correspondiente.

La actuación de los Comisarios se rige por su respectivo Reglamento aprobado por la FPF y la FIFA en lo que sea aplicable y tienen facultad para intervenir en todo lo que indiquen las presentes Bases del Campeonato Descentralizado ADFP- SD 2018.

Por excepción y ante la ausencia del Comisario designado, la Junta Directiva de la ADFP-SD autorizará al Liquidador de la ADFP-SD a actuar en reemplazo de este.

Los comisarios designados para los partidos correspondientes al Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 no podrán ser programados para partidos de un club determinado en fechas consecutivas, salvo contingencias especiales autorizadas por la Junta Directiva de la ADFP-SD, las mismas que deberán ser informadas a los clubes involucrados.

No podrán ser designados Comisarios, los dirigentes y/o delegados de los clubes participantes en el

campeonato, solo podrán ser elegidos los Comisarios que hayan asistido y aprobado el Seminario y/o Curso de Seguridad organizado en el año 2018 por la FPF.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

AUTORIZACIÓN DE INGRESO A REPRESENTANTES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 93.- Con el fin de brindar las facilidades del caso a los medios de prensa escrita, radial, de televisión y virtual, éstos deberán registrar ante la ADFP-SD, la o las personas que tendrán a su cargo la cobertura del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018, las cuales recibirán una autorización que les permitirá el acceso a los espectáculos que organiza la ADFP-SD.

Cada club deberá presentar a la ADFP-SD la relación de periodistas locales que solicitan acreditar, previo pago de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) por cada acreditación.

El carnet vigente para el año respectivo, expedido por el Círculo de Periodistas Deportivos del Perú exceptúa a sus titulares de disponer de la autorización anotada en el párrafo precedente. Asimismo, se solicitará a dicha Institución una copia del padrón de sus asociados activos antes del inicio del campeonato a fin de evitar duplicidad con la entrega de las autorizaciones que otorga la ADFP-SD.

CHALECOS DEL PERSONAL DE TELEVISIÓN Y REPORTEROS GRÁFICOS

Artículo 94.- El personal de televisión que tenga los derechos de transmisión de los distintos partidos se deberá identificar mediante chalecos con el distintivo del medio de comunicación para el cual laboran.

Los reporteros gráficos, en cumplimiento de las normas FIFA al respecto, estarán también identificados con un chaleco autorizado por la ADFP-SD. Teniendo en cuenta que estos chalecos pueden ser objeto de publicidad, la facultad para otorgarlos será del club local. Antes de iniciarse el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 los clubes deberán hacer conocer a la ADFP-SD si harán uso de dicha facultad.

Los reporteros gráficos deberán ubicarse en los lugares que les son especialmente destinados y señalizados y hasta por un máximo de treinta (30) personas y dos (2) metros detrás de las líneas finales respectivas. Cuando los equipos se encuentren alineados frente a la tribuna oficial, deberán realizar sus tomas fotográficas en las zonas reservadas para ellos.

Este personal estará prohibido de ingresar al campo de juego. Los infractores de ésta disposición serán desalojados del recinto de juego comunicando dicha situación a su centro de trabajo, en base al informe del Comisario.

TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN – DERECHOS EXCLUSIVOS

Artículo 95. - Los derechos para las transmisiones por televisión de todos los encuentros del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 son exclusividad de la ADFP-SD quien podrá ceder los mismos a la empresa que su Asamblea Extraordinaria autorice.

De ser el caso, los Clubes programarán sus partidos en el Campeonato ADFP-SD 2018 en la fecha y hora que se coordinará con la Junta Directiva de la ADFP-SD para facilitar su transmisión.

TRANSMISIÓN POR RADIO – DERECHOS EXCLUSIVOS

Artículo 96.-

Los derechos para las transmisiones por radio de todos los encuentros del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 son exclusividad de la ADFP-SD, quien podrá ceder los mismos a la empresa que su Asamblea

Extraordinaria autorice a través de una licitación privada.

Si hasta la tercera fecha del inicio del Campeonato, la Junta Directiva de la ADFP- SD no consiguiera la comercialización de éstos derechos, cada club podrá negociar de manera individual estos derechos para el presente año. Esta negociación deberá ser autorizada por la Junta directiva de la ADFP- SD.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA COMISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL DE LA FPF -MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Artículo 97.- La Comisión de Fútbol Profesional de la FPF estará conformada por ocho (8) miembros elegidos por el Presidente de la FPF.

Los lineamientos del Proyecto de Bases serán definidos por la Comisión de Fútbol Profesional de la FPF siendo el área de Competiciones de la FPF la encargada de elaborar la misma. La Comisión de Fútbol Profesional de la FPF, luego de su evaluación la someterá a la FPF para su aprobación y posterior comunicación a la ADFP-SD previo a realizar el sorteo del campeonato siguiente.

Cualquier **propuesta de modificación de las presentes bases**, solo procederá con el voto favorable del **80 % (Ochenta por ciento) de los Clubes** que integran la Asamblea de Delegados de la ADFP-SD y deberá contar nuevamente con la evaluación de la Comisión de Fútbol Profesional de la FPF y aprobación de la Federación Peruana de Fútbol, luego de lo cual serán de estricto y obligatorio cumplimiento.

No obstante de lo anterior, no se podrán realizar solicitudes de modificación de las presentes bases para temas relacionados directamente al Ascenso o Descenso correspondiente al Campeonato ADFP-SD 2018.

Las opiniones, interpretaciones y recomendaciones serán efectuadas por la Comisión de Fútbol Profesional de la FPF a solicitud de un club, las cuales serán inapelables.

La Junta Directiva no podrá convocar como parte de la agenda en Asamblea casos que involucren ascenso y descenso de categoría.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los Clubes participantes en el Campeonato ADFP-SD 2018 se comprometen a cumplir con las medidas económicas y financieras, así como aceptar las sanciones económicas y deportivas establecidas en el Anexo 01 de las presentes Bases.

Segunda. - Los Clubes que utilicen algún medio de transporte diferente al proporcionado por la ADFP-SD para su participación en el presente Campeonato deberán estar en la ciudad en donde se realice el partido con doce (12) horas de anticipación, con la excepción de la provincia de Lima. En caso de no realización del partido por esta circunstancia será de aplicación lo normado en el **Artículo 82** de las presentes Bases.

Tercera. -La recaudación bruta o total de cada partido estará sujeta a un descuento del 5 % (Cinco por ciento) para la ADFP-SD y del 3 % (Tres por ciento) para la FPF. Estos descuentos tendrán prioridad en las liquidaciones respectivas, al igual que el Seguro del Espectador, Fondo de Financiamiento de Campeonato, Boletaje, así como el pago de viáticos del cuerpo arbitral y honorarios del Supervisor(es). La designación de Supervisores será a criterio de la Junta Directiva, la misma que evaluará la asistencia de los mismos en las programaciones que así lo ameriten.

Serán también motivo de descuentos los importes correspondientes a otras deudas que el Club local mantenga con la ADFP-SD en la proporción que previamente se haya acordado entre las partes.

El Fondo de Compensación de Financiamiento del Campeonato ADFP-SD 2018 y el seguro del espectador serán deducidos antes de establecerse el ingreso bruto, del que no forman parte, debiendo ser entregados íntegramente al Liquidador de la ADFP-SD.

En caso los ingresos de la taquilla no permitan cumplir con el pago total de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el Club deberá cumplir con la cancelación total de las mismas antes de la firma de su siguiente Convenio de Programación.

Los Clubes que no cumplan con el referido pago, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución No. 001-FPF-2005 del 31 de enero del 2005 y lo dispuesto en las presentes Bases.

Cuarta. - Según lo dispuesto en el numeral 7. de la Resolución N° 013-FPF-2013 solo se permitirán la presentación y tramitación de los Contratos de Trabajo Deportivo bajo el modelo aprobado por la FPF.

Los Clubes previamente a la solicitud de tramitación de Contratos de Trabajos Deportivos ante la FPF deberán contar con la aprobación del Certificado Médico de Aptitud Deportiva aprobados por los Departamentos Médicos de la ADFP-SD y FPF.

Quinta. – El Fixture del Torneo será aprobado por la Asamblea de Delegados constituyendo por lo tanto un acuerdo; para su modificación se requerirá el voto favorable del 80% (Ochenta por ciento) de los delegados concurrentes y deberá contar con la posterior ratificación de la FPF.

Sexta. - En caso de ausencia del árbitro designado para el encuentro o éste sufriera lesión durante el partido que impida la continuidad de sus funciones, se autoriza que sea reemplazado por el Primer Asistente en caso el Cuarto Oficial sea de la localidad.

Sétima. - Control de Dopaje

Los Clubes acuerdan que sus jugadores puedan someterse al Control de Dopaje cuando sea solicitado por algún Club y/o ordenado por la Federación Peruana de Fútbol.

El Control de Dopaje será coordinado previa solicitud de parte, la cual deberá formularse con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la fecha de disputa del encuentro respectivo.

Los costos totales correspondientes al Control de Dopaje serán asumidos por el club solicitante y cancelados previamente a su realización. La Comisión de Control de Dopaje de la Federación Peruana de Fútbol será la encargada de efectuar el Control de Dopaje.

La Federación Peruana de Fútbol, se reserva el derecho de ordenar el Control de Dopaje en cualquier partido, independiente de los solicitados, cubriendo en este caso el costo total correspondiente.

El Reglamento Proceso de Control de Dopaje 2018 Toma y Transporte de Muestra para el Torneo será el aprobado por la Federación Peruana de Fútbol y de aplicación el Código Mundial Antidopaje.

Octava. - El camerino reservado para el vestuario del árbitro y los árbitros asistentes con excepción del Inspector de Árbitros, estará vetado para los dirigentes, socios, empleados, entrenadores, auxiliares, etc. de los clubes y para los miembros de los Cuerpos y organismos de la FPF y ADFP-SD, sea cual fuere la función que desempeñen y la autoridad que representen. Desde el comienzo hasta la terminación del partido (y en el intervalo del mismo), únicamente el árbitro y los árbitros asistentes podrán entrar y permanecer en el camerino. Mientras el árbitro y los árbitros asistentes estén en funciones o durante el intervalo, nadie está autorizado para hacerle objeciones o expresarles conceptos sobre la forma en que están desempeñando su función o referentes al desarrollo del partido. Incurrirá en falta grave el árbitro que no denuncie cualquier infracción a lo establecido en este artículo.

Novena. - Los clubes podrán presentar un informe sobre el desempeño técnico del árbitro que actúe en

cualquier partido en que intervengan sus equipos, calificándolo con alguno de los siguientes conceptos: bueno, regular o malo. El informe suscrito por el Delegado del club deberá ser entregado exclusivamente a la CONAR con copia a la ADFP-SD dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de disputado el partido, debiendo ser acompañado por las razones que a su criterio motiven la calificación y con referencia directa a las Reglas de Juego.

Décima. - En preservación de la salud de los jugadores y árbitros, cuando la temperatura ambiental durante la realización de los partidos sea igual o supere los 32° grados centígrados, se dispondrá de una paralización obligatoria en cada tiempo de juego, no mayor a dos (2) minutos, para realizar una rehidratación según las recomendaciones del Departamento Médico de la FIFA.

El Árbitro tiene la facultad de ordenar la rehidratación que estime necesaria cuando existan temperaturas menores a la estipulada en el párrafo anterior. En el caso de acordarse los periodos para rehidratación estos deberán ser puestos en conocimiento de los Clubes con una anticipación no menor de 30 minutos.

Décima Primera. - Protocolo de ingreso de niños al campo de juego en compañía de los jugadores:

- Ingresarán al campo de juego antes del inicio del encuentro y permanecerán hasta la culminación de la presentación de los equipos.
- Solo ingresara un niño por jugador de cada equipo, haciendo un total de 22 niños en el campo de juego.
- Los jugadores al momento de la presentación previa del equipo formaran en una sola línea recta con los niños formando de la misma forma por delante de ellos.
- Los niños vestirán el uniforme del auspiciador contratado por la ADFP-SD o en caso de que no exista un auspiciador contratado por la ADFP-SD cada club queda en la libertad de contratar un auspiciador para uniformizar a los niños en sus partidos de local.
- Los fondos que se recauden por el contrato de auspicio para los uniformes de los niños con la ADFP-SD serán para cubrir el fondo de compensación de financiamiento del campeonato.
- Los clubes, de manera individual, no podrán cerrar un contrato de manera definitiva con un auspiciador antes de la fecha 5 del Campeonato ADFP- SD 2018. Si pasada la fecha establecida, la ADFP-SD lograse un acuerdo de auspicio para uniformar a los niños y existan clubes que ya hayan concretado auspiciadores para ese fin, estos clubes deberán colocar una alfombra con el logo del auspiciador contratado por la ADFP-SD en el centro del campo de juego, delante de los árbitros, durante la presentación de los equipos. Los clubes que se vean impedidos por contrato previo con el estadio, buscaran la mejor ubicación para la colocación de dicho logo durante la presentación de los equipos.
- El protocolo de auspicio a través de los niños será activado en las reuniones de coordinación previas a los encuentros deportivos.
- Los clubes, local y visitante, deberán cumplir obligatoriamente con este protocolo en caso haya algún acuerdo gestionado por la ADFP-SD en favor de todos los clubes o en caso este acuerdo haya sido gestionado de manera individual por el club local.
- El incumplimiento del protocolo resultará en una sanción de 3 UIT cada vez que se realice, en favor del club afectado en caso el auspiciador sea contratado directamente por el club local. Esta misma sanción será aplicada en beneficio de la ADFP-SD en caso este sea el perjudicado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – Todas las Instituciones Deportivas participantes en el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 participarán obligatoriamente en el campeonato de menores de acuerdo a las normas que dicten las presentes bases y la FPF.

Segunda. - La ADFP-SD publicará y entregará a todos los clubes, antes de empezar el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018, la relación de jugadores castigados que deben cumplir sus sanciones durante el certamen 2018. Es responsabilidad de la Junta Directiva de la ADFP-SD requerir el Informe a la FPF de las sanciones pendientes de los jugadores provenientes de la ADFP y Copa Perú.

Tercera. - Para participar en el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018, los clubes deberán dar

cumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 002-FPF-2006 y la Resolución 001-FPF-2011. La Junta Directiva de la ADFP-SD deberá hacer cumplir las medidas administrativas, económicas y deportivas que dictaminan las referidas resoluciones.

Cuarta. - El entrenador o integrante del comando técnico de un club debe contar obligatoriamente con el Título otorgado por la Escuela de Entrenadores de la Federación Peruana de Fútbol o por cualquier otra Escuela autorizada por el Ministerio de Educación y/o del mundo cuyos títulos estén refrendados y/o convalidados por la Federación Peruana de Fútbol de acuerdo a la Resolución N° 002-FPF-2006 Artículo Décimo Tercero. En el caso de los entrenadores o integrantes de comando técnico extranjeros, deberán presentar el título de su país.

Área de Trabajo del Director Técnico:

El Área Técnica es la superficie cuyo largo equivale a la longitud de la banca, más un metro de cada lado de la misma, donde deben permanecer los Jugadores Suplentes y Cuerpo Técnico de cada Club. El ancho del Área Técnica parte de la banca en línea paralela marcada, hasta un metro de la línea de banda equidistante de la línea central del terreno de juego.

El Director Técnico y el Asistente Técnico son las únicas personas autorizadas para dar instrucciones a los Jugadores dentro del área técnica en los partidos oficiales, con la única restricción de que deberán ejercer este derecho uno a la vez, jamás los dos al mismo tiempo.

Los Asistentes Técnicos sólo podrán asumir la función del Director Técnico, en caso de expulsión o ausencia justificada del mismo.

Queda estrictamente prohibido fumar en el Área Técnica, cancha, túneles y/o pasillos de camerinos. El Árbitro y el Comisario del partido tendrán la facultad para exigir el cumplimiento de esta disposición.

Quinta. - El entrenador o integrante del comando técnico de un club, no podrá dirigir o integrar el comando técnico de dos (2) clubes en la misma rueda de la Etapa de Clasificación del Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018. Así mismo, no podrán integrar el comando técnico de un club en la Etapa Final si previamente han integrado el comando técnico de otro club en cualquier Etapa del Campeonato.

Sexta. - Es responsabilidad del club y de sus dirigentes la incorrecta afiliación de un futbolista. La Junta Directiva de la ADFP-SD ante una denuncia de este hecho remitirá la misma a la Comisión de justicia ADFP-SD o actuará de oficio si detecta trasgresión a las normas en el registro de un jugador. La Comisión de Justicia de la ADFP-SD procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Único de Justicia Deportiva de la FPF.

Sétima. - La cantidad mínima de balones para el inicio del encuentro y durante el mismo será de seis (6) balones oficiales, de no cumplir con esta obligación el club local será sancionado según el cuadro del **Artículo 86.**

Los Clubes antes del inicio del Campeonato acreditarán a sus recogebolos y camilleros, de no hacerlo la Junta Directiva de la ADFP-SD designará a los mismos, debiendo el Club local asumir los costos de traslado, alojamiento, alimentación, así como el pago de honorarios.

Octava. - El Campeonato del año 2018 de la ADFP-SD contará con Quince (15) Clubes.

Novena. - El club que incurriera en una falta a las presentes Bases que lo haga merecedor a una sanción de pérdida de puntos y esta sucediera en las tres (3) últimas fechas, recibirá adicionalmente una multa económica de Veinte (20) UIT.

Decima. - La ADFP-SD no remitirá a la FPF ninguna solicitud de inscripción de nuevos contratos o solicitudes de transferencias de jugadores de los clubes que se encuentren en mora por los salarios a su plantel deportivo en el año 2018, hasta su pago o refinanciamiento de acuerdo a las normas vigentes.

Décimo Primera. - Para participar en el Campeonato Descentralizado ADFP-SD 2018 los clubes deberán contar con su inscripción en los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte del IPD (RENADE). Esta inscripción se hace extensiva a las Juntas Directivas y a cualquier modificación de las mismas.

Décimo Segunda. - Es obligación de los clubes informar a la ADFP-SD el cambio de Domicilio Legal y correo electrónico oficial en un plazo no mayor de 48 horas de haberlo realizado. De no cumplir con ésta disposición, se le informará al domicilio previamente asignado y se considerará como válidamente notificado sin derecho a reclamo.

Décimo Tercera. - Son obligaciones de los delegados de los Clubes:

1. Asistir a las asambleas convocadas por la ADFP- SD.
2. Firmar los convenios en las fechas establecidas.
3. Recepcionar las notificaciones, correspondencia, boletines, resoluciones y toda documentación que vele por el buen cumplimiento del torneo, en un plazo no mayor de 48 horas a partir de la fecha de la firma del Convenio.
4. Presentar la documentación solicitada por la ADFP- SD en los plazos establecidos.
5. Es obligación de los delegados informar a sus respectivos clubes de los diferentes eventos y capacitaciones que la ADFP- SD convoque y donde se requiera la presencia de los responsables de las áreas correspondientes.
6. Los delegados que hayan aceptado formar parte de alguna comisión, deberán asistir obligatoriamente a las sesiones de dicha comisión. En caso de no asistir hasta un máximo de 03 sesiones injustificadas, se convocará a un reemplazo entre los demás delegados debidamente acreditados en la ADFP- SD.

Décimo Cuarta. - Selección Nacional. - Conforme al Estatuto de la FPF y la normatividad vigente, es deber obligatorio de los clubes poner a disposición de la FPF a sus futbolistas en la oportunidad que sean convocados para integrar un seleccionado nacional sea mayores o de menores. Durante dicho periodo serán considerados jugadores inelegibles para sus respectivos clubes. El Club que infrinja la presente disposición será pasible de ser sancionado por la Comisión de Justicia de la FPF.

Décimo Quinta. - Régimen de Integridad. - En caso de poner en riesgo la integridad de la competencia o la naturaleza competitiva de los partidos, los clubes, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, delegados, oficiales de seguridad, comisarios, directivos y toda persona relacionada con la competición serán pasibles de sanciones por parte de la Comisión de Justicia de la FPF de conformidad con el Reglamento Único de Justicia de la FPF y las normas referentes a la materia.

Los anteriormente mencionados obligatoriamente deberán informar al Oficial de Integridad de la FPF o cuando éste lo requiera, a fin de remitir documentación que sea necesaria en casos de sospecha de fraude en los partidos de la competencia.

Décimo Sexta. - Sanciones por Inconducta. - Ningún dirigente, árbitro, comando técnico, jugador o personal administrativo del sistema futbolístico podrá hacer comentarios agraviantes, insultos, calumnias, denuncias infundadas, entre otros, contra los organismos y personas que integren el sistema conforme lo establece el artículo noveno de la Resolución N° 001-FPF-2005 y su precisión contenida en la Resolución N° 013-FPF-2012.

ANEXOS

ANEXO N° 1

Artículo 1°. – EL OCEF

El OCEF reportará a la Comisión de Justicia de la FPF y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Revisar el cumplimiento de los criterios económicos-financieros que establecerá la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol previo al inicio del campeonato a efectos que los clubes puedan participar en éste.
2. Revisar los libros, registros contables y toda otra documentación que sea presentada por los clubes, en original, fotocopias o escaneados, como evidencia del cumplimiento de sus obligaciones. En la visita a las sedes de los clubes, el OCEF tendrá la facultad de reunirse y entrevistarse con los directivos, el personal administrativo y deportivo a efectos de reconfirmar condiciones contractuales, pagos, observaciones o consultas de los mismos.
3. Solicitar y coordinar con los clubes la entrega de información, documentación y/o efectuar los requerimientos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Informar sobre el cumplimiento de los requisitos económicos financieros, a efectos que la Comisión de Justicia de la FPF autorice la continuidad de los clubes en el campeonato.
5. Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos u obligaciones asumidas por los clubes a lo largo del campeonato, e informar de ello a la Comisión de Justicia de la FPF para la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, si fuere el caso.
6. Tomar conocimiento y revisar la documentación de los convenios de refinanciamiento celebrados por los clubes.

El OCEF estará integrado por una empresa especializada, con no menos de diez (10) años de experiencia en el rubro de auditoría y contabilidad de personas jurídicas, con representación internacional, que cumpla con las reglas de independencia que le sean aplicables.

El OCEF será designado a través de un concurso llevado a cabo por la FPF. La contratación del OCEF será por un plazo de máximo cuatro (4) años consecutivos, vencido este plazo, la FPF realizará un nuevo concurso.

La función del OCEF será remunerada.

El Reglamento Económico Financiero, Requisitos de orden económico-financiero que deberán cumplir los clubes para participar en el torneo será el aprobado por la FPF y comunicado a la ADFP-SD antes del inicio del campeonato.

Medidas Disciplinarias, Sanciones por incumplimiento.- Previo informe del OCEF, los clubes que incumplan, parcial o total, directo o indirecto con las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente anexo podrán ser sancionados por la Comisión de Justicia de la FPF con las medidas contenidas en los artículos 11°, 12° y 13 del Reglamento Único de Justicia de la FPF. Las mismas podrán ser progresivas atendiendo a la reiteración de los incumplimientos. La Comisión de Justicia de la FPF deberá proponer e imponer las medidas que resulten proporcionales atendiendo a la gravedad de la infracción y a la integridad de la competición deportiva.

ANEXO N° 1 (continuación)

DECLARACION JURADA DE CONTRATOS CELEBRADOS CON JUGADORES, CUERPO TÉCNICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Nombre del firmante de la declaración:

Club:

Mediante la presente declaro en mi condición de Representante Financiero debidamente acreditado del Club ... que la institución que represento no tiene ningún acuerdo de carácter económico distinto a los presentados como anexo en el presente documento con los jugadores (primer equipo, reserva y menores), cuerpo técnico (primer equipo y unidad técnica de menores) que en conjunto conforman el plantel del Club..... cuyos nombres se detallan a continuación:

Apellidos y nombres	Ocupación dentro del plantel	Tiempo de vigencia del contrato (desde el ... hasta el ...)	Remuneración fija total anual pactada (importe y moneda)	Existencia de componentes variables de remuneración (sí/no)

Asimismo, respecto a los contratos detallados anteriormente, señalo que mis familiares o familiares de los integrantes del plantel o terceras personas (como por ejemplo, representantes de los miembros del plantel) tampoco tienen acuerdos de tipo económico como consecuencia de la relación contractual con el Club.

Al mismo tiempo, con un plazo máximo de quince (días) calendarios posteriores a su firma, nos comprometemos a presentar a la FPF (a través de ADFP) la totalidad de los siguientes documentos que modifiquen las condiciones originalmente pactadas en los contratos mostrados en la relación anterior:

- Adendas modificatorias, prórrogas, convenios de premios y similares,
- Documentos que sustenten su extinción (como acuerdos de mutuo disenso, cartas de renuncia, entre otros)
- Todo tipo acuerdo adicional que exista en relación a la contratación y desvinculación de los miembros del plantel.

Asimismo, nos comprometemos también a presentar las declaraciones juradas complementarias con motivo del cierre del libro de pases al 31 de marzo y 30 de junio del presente año.

Mediante la firma del presente documento autorizo a las autoridades de la FPF, ADFP, Comisiones de Justicia, OCEF o la entidad supervisora que corresponda; a la apertura de procesos de investigación y/o sancionadores, si fuere el caso, dentro del ámbito deportivo, en caso alguna de estas instancias concluya que la presente declaración jurada no se ajusta a la verdad.

Asimismo, me someto a las investigaciones que procedan, en caso las autoridades competentes consideren que la denuncia debe ser elevada a la justicia ordinaria por la existencia de infracciones a la ley laboral, tributaria, administrativa y/o penal.

Firma

Nombre:

DNI:

Lima, de de 201...

ANEXO N° 2

LUCHA CONTRA EL RACISMO Y VIOLENCIA EN LOS ESTADIOS PROTOCOLO SOBRE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Artículo Único. - Frente a actos calificados de inconducta en el **Artículo 76** de las presentes Bases, **el árbitro puede paralizar el partido** para pedir por el sistema de altavoces, que se ponga fin a esa conducta.

Si los incidentes son graves, **el partido se suspenderá hasta por un máximo de diez (10) minutos**, los equipos volverán a sus vestuarios, se advierte al público de una suspensión del encuentro al tiempo que se buscan garantías para la seguridad.

De continuar estas conductas, **el partido será suspendido y el estadio desalojado** para después reanudar las acciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ya sin público en las graderías.

ANEXO N° 3

REGLAMENTO MEDICO

Artículo 1°. Los Clubes se obligan a cumplir lo normado en la Resolución N° 013- FPF-2013 y en el Oficio N° 1463-FPF-2013 para prevenir y atender adecuadamente cualquier accidente de índole médico que pudiera ocurrir con los participantes y espectadores del Campeonato ADFP-SD 2018.

Artículo 2°. La ADFP-SD implementará un Departamento Médico el cual será responsable de:

- a. Supervisar y Aprobar los Centros Médicos donde los Clubes realizarán los Exámenes Médicos Obligatorios.
- b. Aprobar, Observar o Denegar los Certificados Médicos presentados por los Clubes para acreditar que los integrantes de su plantel deportivo se encuentran aptos para realizar la práctica deportiva. Asimismo, podrá emitir las recomendaciones que estime necesarias.
- c. Aprobar la Acreditación de los Médicos de los Clubes quienes tendrán que presentar su Habilitación del Colegio Médico del Perú. El Médico de Campo deberá tener de preferencia las especialidades de: Traumatología o Medicina General o Medicina Interna o Cardiología.
- d. Supervisar y Aprobar que los Clubes cuenten con el Desfibrilador Externo Automatizado con RCP según lo establecido por FIFA y la FPF.
- e. Revisar y Aprobar que los Contratos o Convenios de Servicios de Ambulancia obligatorios para todos los partidos cumplan con las exigencias requeridas.
- f. Organizar cursos, seminarios, charlas y brindar apoyo permanente a los Médicos y Dirigentes de los Clubes participantes para un mejor cumplimiento de sus labores de prevención y atención de la salud de sus jugadores.

Artículo 3°. La Junta Directiva de la ADFP-SD establecerá un sobrecosto al seguro del espectador para cubrir los costos que demanden la operatividad del Departamento Médico y proporcionar a los Clubes el Maletín de Urgencias Médicas.

Artículo 4° Los Clubes deberán contar por lo menos con un Médico y un Fisioterapeuta o Kinesiólogo en todos sus partidos del Campeonato que les corresponda ejercer la condición de local, así como presentar por lo menos una hora antes del partido al Comisario el Desfibrilador y el Maletín de Urgencias Médicas según los requerimientos establecidos por la Junta Directiva de la ADFP-SD. En caso no contar con la presencia de ellos no serán autorizados para participar del partido y serán declarados perdedores del mismo según lo normado en el **Artículo 77** de las presentes Bases.

Se recomienda que el Médico y/o el Personal Médico Auxiliar cuenten con Certificación para la atención de RCP y Urgencias Médicas.

En caso de retraso en la llegada del Servicio de Ambulancia contratado deberá contar con la aprobación del Comisario del partido para utilizar un Plan de Contingencia para la atención de cualquier emergencia médica que se requiera y el partido se realizará. Dicho retraso no eximirá al Club del pago de la multa correspondiente.

ANEXO N° 04

REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE ESTADIOS Y PROTOCOLO DE CONDUCTA DE AFICIONADOS

Artículo 1° El Comisario del partido, el Oficial de Seguridad del Club local y el equipo de gestión de seguridad del estadio serán los encargados del debido cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 2° El equipo de gestión de la seguridad del estadio, junto con los especialistas y organizaciones pertinentes, deberá evaluar el riesgo de que se produzcan incidentes en el estadio que pudieran afectar a la seguridad de los espectadores o perturbar el desarrollo normal de las actividades. De acuerdo con las autoridades locales, se elaborarán planes de contingencia que determinen las medidas específicas o la movilización de especialistas o de recursos adicionales.

Artículo 3° Se deberá consignar en el Plan de Contingencia de los partidos:

- a. El Control de multitudes:
 - i) aglomeraciones o avalanchas;
 - ii) invasión o incursión en el terreno de juego;
 - iii) retraso en la llegada o al inicio del encuentro;
 - iv) bloqueo, inclusive el cierre progresivo de los torniquetes;
 - v) desórdenes en el estadio;
 - vi) falsificación de entradas y reventa ilegal;
 - vii) agolpamiento de gente en el estadio o en un sector del mismo.
- b) Evacuación de emergencia (por sectores o de todo el estadio).
- c) Condiciones meteorológicas adversas
- d) Catástrofes naturales
- e) Estrategia a seguir en caso de anulación, aplazamiento o retraso de un partido.
- f) Plan de procedimientos de emergencia o plan de actuación en caso de incidentes graves, para proceder en caso de que se produzcan estos en el estadio o en sus inmediaciones.

Artículo 4° Si se produce un accidente o un incidente durante el torneo, el Comisario y el Oficial de Seguridad presentarán ante la ADFP-SD y su Comisión de Justicia un informe por escrito completo que describa en detalle lo ocurrido, las medidas tomadas y por quién, así como todas las medidas de seguimiento requeridas; en caso de intervención policial, o si la policía debió asumir el control del estadio, se deberá incluir en la documentación el atestado policial correspondiente.

Artículo 5° A los efectos de este reglamento, un miembro del cuerpo auxiliar de seguridad es toda persona empleada, contratada o voluntaria que asiste en el estadio para gestionar la seguridad del público, las personalidades invitadas, los jugadores, los oficiales o cualquier otra persona que se encuentra en el estadio. No se consideran miembros del cuerpo auxiliar de seguridad según esta definición aquellos de la seguridad de determinadas personas, ni los miembros de las fuerzas policiales responsables del mantenimiento de la ley y el orden público.

Artículo 6° El jefe del cuerpo auxiliar de seguridad deberá elaborar un plan operativo para sus efectivos; dicho plan deberá ser aprobado por el Comisario y el Oficial de seguridad del club local tomando en cuenta los resultados de la evaluación de riesgos.

Artículo 7° Se recomienda contar con un miembro del cuerpo auxiliar de seguridad por cada 250 espectadores para un partido de bajo riesgo. Esta proporción debería aumentarse a un efectivo por cada 100 espectadores previstos allí donde la evaluación del riesgo muestre la necesidad de contar con más fuerzas de seguridad.

Artículo 8° La Policía Nacional, el equipo de gestión de la seguridad, la ADFP-SD, el club organizador y las autoridades pertinentes deberán definir de común acuerdo las tareas y atribuciones del cuerpo auxiliar de

seguridad antes del inicio del Campeonato. Dicho acuerdo deberá contemplar:

- a) la coordinación para retener a las personas y comunicar a la PNP para la intervención respectiva;
- b) la facultad para expulsar a personas del estadio y los procedimientos a seguir en dichos casos;
- c) la facultad para retener objetos prohibidos o cualquier objeto peligroso y entregarlos a la PNP para el acta respectiva;
- d) los procedimientos para escoltar a espectadores a los centros de venta de entradas/puntos de control de entradas del estadio;
- e) la facultad para registrar vehículos y personas a su acceso al estadio y los procedimientos a seguir en dichos casos;
- f) los procedimientos de intervención en caso de venta o utilización de entradas falsificadas o de reventa ilegal;
- g) los procedimientos de intervención en caso actividades publicitarias de marketing parásito o ilícito;
- h) los procedimientos de intervención en caso de distribución no autorizada de mercancías o de venta de artículos no autorizados dentro de las zonas de exclusión acordadas;
- i) la entrada ilícita o no autorizada a las zonas de acceso restringido;
- j) las líneas de comunicación;
- k) la cadena de mando;
- l) los requisitos de formación, titulación y acreditación.

Las atribuciones conferidas al cuerpo auxiliar de seguridad deberán estar en conformidad con las leyes y reglamentos del país.

Artículo 9° Son obligaciones de la Policía Nacional y del Cuerpo auxiliar de Seguridad:

- a) Conocer sus tareas y responsabilidades para contribuir a la seguridad del público, los oficiales, jugadores, personalidades invitadas, otros miembros del cuerpo de seguridad, ellos mismos y cualquier otra persona que se encuentre en el estadio.
- b) Ocuparse de la seguridad en el estadio y no de mirar el partido o cualquier otra actividad.
- c) Efectuar los controles de seguridad según las órdenes establecidas.
- d) Controlar los accesos al estadio y guiar a los espectadores que entran, salen o se encuentran en el estadio, para garantizar la circulación fluida del público hacia y desde las zonas de libre acceso.
- e) Impedir el acceso no autorizado a zonas de acceso restringido, de toda persona que no disponga de la acreditación adecuada o de autorización para hacerlo.
- f) Asegurar que los espectadores ocupen las localidades que les corresponden según sus entradas (es decir, el asiento correcto indicado en la entrada).
- g) Garantizar que todas las entradas y salidas, así como las salidas y vías de evacuación de emergencia, permanezcan siempre despejadas y sin obstáculos.
- h) Salvo que se disponga lo contrario, impedir el acceso al estadio con objetos prohibidos y retirar dichos objetos si los encuentran en el estadio.
- i) Proteger a los jugadores y árbitros cuando llegan y salen del estadio o mientras están en el terreno de juego.
- j) Observar la afluencia de público e informar al respecto, a fin de garantizar la dispersión segura de las personas y prevenir congestiones y aglomeraciones.
- k) Asistir a los servicios de emergencia en caso requerido.
- l) Prestar primeros auxilios en caso necesario.
- m) Reaccionar en caso de incidentes y situaciones de emergencia, alertando del peligro y tomando las medidas inmediatamente necesarias de acuerdo con los planes de emergencia y contingencia del estadio.
- n) En una emergencia cumplir las tareas ordenadas por el centro de control de seguridad del estadio.
- o) Con arreglo a las disposiciones de las autoridades nacionales/locales y las leyes del país, negar el acceso o expulsar a todas las personas que no puedan probar su derecho a estar en el estadio, que violen el código de conducta del estadio, que representen un peligro debido a su consumo de bebidas alcohólicas o drogas, a las que se les haya prohibido acceder a este estadio o que se opongan a ser revisadas.

Artículo 10° Para proteger a los jugadores y árbitros y para mantener el orden público, podría ser necesario apostar algunos miembros del cuerpo auxiliar de seguridad o policías alrededor del perímetro del campo. En ese caso, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Es probable que los miembros del cuerpo auxiliar de seguridad o policías desplegados alrededor del terreno de juego aparezcan en la televisión y, por eso, su comportamiento y aspecto exterior deberán ser siempre impecables.
- b) No deberán llevar ni usar armas de fuego ni pistolas de gases lacrimógenos.
- c) Durante el partido, todos los miembros del cuerpo auxiliar de seguridad y los agentes de policía deberán hacerse notar lo menos posible. Esto significa, por ejemplo, que:
 - i) deberán ubicarse entre las vallas publicitarias y las tribunas;
 - ii) para no obstruir la vista de los espectadores ni la visión de las cámaras, permanecerán sentados en sillas (si es posible), salvo cuando, debido al comportamiento del público o a un peligro inminente, deban tomar una posición acordada de antemano en el caso de incidentes;
 - iii) no deberán llevar un equipo que les confiera un aspecto agresivo (como cascos, máscaras, escudos, etc.), salvo cuando el comportamiento del público o un peligro inminente requiera utilizar tal equipo y el uso de este haya sido acordado de antemano para el caso de incidentes.
- d) El número de efectivos del cuerpo auxiliar de seguridad o de policías junto al terreno de juego dependerá de la evaluación de riesgos del partido, del comportamiento previsto del público y de la probabilidad de una invasión de campo, pero deberá ser lo más bajo posible.
- e) Si existe un alto riesgo de invasión del terreno de juego o de desórdenes y se necesita un mayor número de agentes de policía o de efectivos del cuerpo auxiliar de seguridad, se permitirá a estos ocupar las primeras filas en el estadio. En este caso, se deberá prestar atención a no poner a la venta las entradas para los asientos ocupados por los agentes de policía o miembros del cuerpo auxiliar de seguridad.

Artículo 11° La venta de entradas deberá estar sujeta a un control estricto. Si es necesario separar a grupos de aficionados, la venta de entradas deberá organizarse de manera que los aficionados de los dos equipos rivales se asignen a diferentes zonas de estadio, separadas entre sí.

Artículo 12° El precio de las entradas para los seguidores del equipo visitante no deberá ser más alto que el de las entradas de una categoría equivalente vendidas a los seguidores del equipo anfitrión.

Artículo 13° De acuerdo con el concepto de seguridad acordado y los planes de aprobados, los distintivos de identificación de los miembros de la policía o de otros servicios oficiales (incluidos los servicios de bomberos y ambulancias) que permiten a estas personas desempeñar sus tareas en el estadio también serán considerados como permisos válidos, a condición de que dichas personas lleven uniforme y puedan identificarse claramente.

Los agentes de la policía y otros miembros de los servicios de seguridad no uniformados se les otorgará una acreditación apropiada para las tareas que deban realizar.

Los miembros de la policía y de otros servicios de emergencia no deberán ocupar asientos que normalmente tienen asignadas entradas.

Artículo 14° En el centro de control de seguridad del estadio se deberán conservar copias de los siguientes documentos, como mínimo:

- a) todos los planes de contingencia;
- b) planes de emergencia;
- c) Planes operativos del cuerpo auxiliar de seguridad;
- d) planes operativos del personal de seguridad;
- e) planes de asistencia médica;
- f) planes de acceso y salida;
- g) planos a gran escala del estadio, incluidos planos detallados (que muestren las instalaciones importantes) y planos de los alrededores;

- h) posiciones de las cámaras del sistema de CCTV; en caso contar con el mismo;
- i) código de conducta del estadio;
- j) todos los reglamentos y normas relevantes aplicables;
- k) datos de contacto de todas las partes interesadas.

Artículo 15° Se pondrán a disposición de la policía y del cuerpo auxiliar de seguridad, salas de reunión, información y almacenamiento, así como suficientes estacionamientos para todos los vehículos necesarios para sus tareas operacionales.

La policía deberá disponer también de locales de detención en un sector seguro y apropiado del estadio. Todas estas instalaciones deberán ser de acceso fácil pero controlado.

Artículo 16° Se deberá instruir convenientemente al locutor del estadio y poner a su disposición los textos ya redactados de los mensajes que deben transmitirse a través del sistema de megafonía.

Los diferentes textos previstos para las circunstancias indicadas a continuación se deberán redactar de antemano y poner a disposición del locutor y de la policía:

- a) aglomeración de gente en el área de espectadores frente a las puertas de entrada;
- b) espectadores esperando para acceder al estadio al inicio del partido;
- c) decisión del árbitro de aplazar el partido;
- d) enfrentamientos entre grupos de aficionados violentos;
- e) invasión del terreno de juego por uno o más espectadores;
- f) detección de objetos posiblemente explosivos o inflamables;
- g) peligro de ataque con objetos explosivos o inflamables;
- h) posible peligro a causa de condiciones climáticas adversas o por defectos en la construcción del estadio;
- i) peligro debido a reacciones de pánico de los espectadores.

Artículo 17° Se establece el Código de Conducta de los aficionados en los Estadios donde se realizarán los partidos del Campeonato ADFP-SD:

- a) El código se colocará en diferentes lugares del estadio a la vista del público.
- b) El código de conducta deberá ponerse a disposición del público en tantas formas como sea necesario, para que los espectadores tomen conocimiento de él, por ejemplo, por medio folletos, páginas de internet, anuncios públicos, etc.
- c) El código de conducta del estadio contiene reglas para reducir el riesgo de que el comportamiento de los espectadores pueda afectar a la seguridad y el orden público. Si se violan dichas reglas, los infractores podrán ser sancionados de acuerdo con las leyes aplicables del país, con medidas que pueden incluir también la expulsión del estadio.

Artículo 17.1 COMPORTAMIENTO DEL PUBLICO ASISTENTE

Las reglas de comportamiento para los visitantes del estadio y las personas acreditadas son las siguientes:

- a) Comportarse siempre de manera que no se ofenda ni se ponga en peligro la seguridad de los demás, ni estorbar o acosar innecesariamente a otras personas.
- b) Ocupar únicamente los asientos o lugares en las instalaciones de servicios de atención preferente que les asigne su entrada.
- c) No obstruir ni obstaculizar el paso de peatones y vehículos.
- d) No tirar desechos.
- e) Fumar solamente en las zonas designadas a tal fin. No consumir bebidas alcohólicas, ni otro tipo de bebidas en envases metálicos o de vidrio.
- f) No acceder al terreno de juego ni a otras zonas de acceso restringido, a menos que se autorice.
- g) No obstruir la vista de otras personas.
- h) No lanzar ningún objeto o sustancia a otras personas o al terreno de juego.
- i) No provocar incendios ni riesgos de incendio ni usar material pirotécnico de ningún tipo.
- j) Evitar todo comportamiento ofensivo, incluidos, entre otros, los actos de racismo.
- k) No comportarse de una manera que pueda distraer del espíritu deportivo del torneo.

- l) No vender mercancías o entradas, a menos que se cuente con la autorización para hacerlo.
- m) No cometer ningún acto que pueda poner en peligro la vida o la seguridad propias o de otras personas.
- n) No trepar ni subirse a estructuras no previstas para el uso público.
- o) No grabar, fotografiar, transmitir ni difundir con fines comerciales ningún sonido, imagen, descripción o resultado de lo que ocurre en el estadio, salvo que se autorice a hacerlo.
- p) No comportarse de una manera que pueda distraer o poner en peligro a los jugadores y árbitros.
- q) Evitar toda actividad que pueda comprometer la seguridad pública o dañar la reputación del torneo.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los aficionados y las personas acreditadas deberán someterse a controles y aceptar que tendrán acceso solamente a los sectores del estadio especificados en su entrada o acreditación. No se permitirá acceder al estadio a ninguna persona que no posea su entrada o acreditación válida y que se niegue a ser registrada.
- b) Se registrará a todas las personas que ingresen al estadio, incluidos todos los miembros del personal de los clubes, proveedores y vendedores de mercancías.
- c) Se avisará al público que se efectuará un cacheo. Se recomendará a los espectadores llegar temprano al estadio y no llevar bolsos ni correas con hebillas metálicas, ni asistir con máscaras o pinturas que dificulten su identificación.
- d) Si existe un estacionamiento dentro del perímetro exterior del estadio, se registrarán todos los vehículos que entren en él.
- e) No portar ni pretender ingresar los siguientes objetos considerados como prohibidos:
 - 1) cualquier objeto que pueda utilizarse como arma, causar daños o lesiones o usarse como proyectil;
 - 2) sustancias ilegales, no limitadas exclusivamente a las drogas;
 - 3) material racista, xenófobo, de contenido ideológico, de apoyo a una causa solidaria o que distraiga del ambiente deportivo del torneo;
 - 4) objetos que incrementen el riesgo de incendio o sean peligrosos para la salud, no limitados únicamente a los artículos pirotécnicos;
 - 5) animales, salvo los de asistencia de personas discapacitadas;
 - 6) objetos voluminosos que no quepan debajo del asiento;
 - 7) cualquier objeto que pueda distraer la atención de los jugadores o árbitros, incluidos los punteros láser, así como objetos que produzcan un excesivo nivel de ruido;
 - 8) material comercial o promocional;
 - 9) cámaras o cualquier otro equipo de grabación, salvo los utilizados para uso personal;
 - 10) otros objetos que puedan comprometer la seguridad pública o dañar la reputación del torneo;
 - 11) cualquier objeto que pueda limitar la vista de otros espectadores.

Artículo 18° El Club local, en colaboración con las fuerzas de seguridad locales, deberá garantizar que los aficionados no se comporten de forma agresiva o provocadora en el estadio o en sus inmediaciones. Esto incluye, por ejemplo, niveles inaceptables de provocación o agresión verbal hacia los jugadores, árbitros o seguidores del equipo adversario, comportamientos racistas o el despliegue de pancartas o banderas con insultos o lemas provocadores. Si se produjeran situaciones de esta índole, el organizador del torneo o las fuerzas de seguridad deberán intervenir mediante el sistema de megafonía y retirar de inmediato el material ofensivo. Los miembros del cuerpo auxiliar de seguridad deberán informar a la policía acerca de graves casos de mal comportamiento e insultos racistas, para que se pueda expulsar del estadio a los infractores. Como consecuencia de todo caso grave de mal comportamiento o conductas racistas, el infractor será expulsado del estadio tal como lo estipula el código de conducta del estadio. Si se comete un delito civil o penal, se deberá informar de inmediato a la policía para que esta pueda tomar las medidas apropiadas.

Artículo 19° Los Clubes y/o aficionados que transgredan lo dispuesto en el presente reglamento serán sancionados según lo establecido en el Reglamento Único de Justicia Deportiva FPF, los Reglamentos Disciplinarios y Seguridad de la FIFA, la Ley N° 30037 y lo que disponga el Ministerio del Interior.

CRITERIOS PARA LA PARTICIPACION EN EL TORNEO CENTENARIO

CAPÍTULO 1 - DE LOS CRITERIOS DEPORTIVOS

Artículo 1°. Programa de Desarrollo Juvenil.

El club tendrá que contar con un Programa de Desarrollo Juvenil escrito, el cual deberá presentarse a la Unidad Técnica de Menores de la FPF, el mismo que deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Objetivos del Programa de Desarrollo Juvenil: Responsabilidad del Jefe de la Unidad Técnica de Menores.
- b) Personal Especializado del Programa de Desarrollo Juvenil, los cuales deberán ser al menos los siguientes:
 - i. Jefe de la Unidad Técnica de Menores del club, quien estará encargado de implementar el programa y dirigir a la Sub-13. El Jefe de la Unidad Técnica de Menores no podrá ser miembro del Comando Técnico del Primer equipo. Al mismo tiempo, el Jefe de la Unidad Técnica de Menores más un entrenador de las divisiones menores o del área de scouting del club tendrán que asistir a los seis Torneos Macro regionales y Final de Reto Regional para captar talento.
 - ii. Un Jefe administrativo para los equipos juveniles y de menores.
 - iii. Un médico para las categorías sub-17, sub-15 y sub-13. El médico tendrá que participar de los procesos de atención de los entrenamientos y deberá asistir a todos los partidos oficiales de dichas categorías.
 - iv. Un fisioterapeuta para las categorías, sub-17, sub-15 y sub-13. El fisioterapeuta tendrá que participar de todos los entrenamientos (seguir los procesos de atención indicados por el médico del Club) y partidos oficiales de dichas categorías.
 - v. Entrenadores de equipos de menores. Los equipos de las categorías sub-17, sub-15 y sub-13 deberán tener cada uno su propio entrenador. Dichos entrenadores tendrán que participar de todos los entrenamientos y partidos oficiales de dichas categorías.
 - vi. Un preparador físico para las categorías, sub-17, sub-15 y sub-13. El preparador físico no podrá desempeñar otro cargo en el Club. El preparador físico tendrá que participar de todos los entrenamientos y partidos oficiales de dichas categorías.
 - vii. Un preparador o entrenador de arqueros para las categorías, sub-17, sub-15 y sub-13. El preparador o entrenador de arqueros no podrá desempeñar otro cargo en el Club. El preparador o entrenador de arqueros tendrá que participar de todos los entrenamientos y partidos oficiales de dichas categorías.
- c) Detallar la Infraestructura disponible con la que cuenta el Club para el desarrollo del Programa de Desarrollo Juvenil. Enviar fotografías de la infraestructura.
- d) Como parte del Programa de Desarrollo Juvenil, el club deberá contar con los programas: Técnicos-Tácticos, Físicos, Desarrollo Humano y Médico correspondientes a cada grupo de edades. El 25 de cada mes o el primer día hábil siguiente los clubes tendrán que presentar los cronogramas (ubicación y horario) de entrenamiento mensual y el Organigrama del Personal Especializado del Programa de Desarrollo Juvenil de las categorías sub-13, sub-15, sub-17 a la UTM. Cualquier modificación al mencionado cronograma tendrá que ser puesto en conocimiento de las mismas por parte de los clubes. La FPF se reserva el derecho de realizar visitas inopinadas a los clubes.
- e) Descripción de los trabajos a realizar en materia de formación específica sobre: "Reglas de juego", "Fair Play", Dopaje, Integridad, entre otros.
- f) Describir de qué manera el Club apoya o fomenta la formación escolar y complementaria de los jóvenes. El Club tendrá que entregar una declaración jurada del representante legal del club, mediante la cual el club se compromete a que cada jugador juvenil o menor tenga una educación escolar, así

como que no se les impida continuar su educación escolar fuera del ámbito futbolístico. A la hora de inscribir a los jugadores menores de edad en los torneos sub-13, sub-15, sub-17, el Club tendrá que presentar prueba que el jugador está cursando el colegio. La UTM de la FPF podrá solicitar pruebas de ello en cualquier momento.

- g) La disponibilidad de seguros de salud, a favor de los jugadores juveniles o menores y el soporte médico adecuado, incluyendo los exámenes médicos obligatorios que se exijan en las bases o reglamentos de los torneos correspondientes a cada categoría, antes del inicio de los mismos. Los seguros contra accidentes durante la competencia serán por cuenta de la FPF.
- h) La disponibilidad de materiales deportivos. Como mínimo deberá tener:
 - 25 balones por categoría
 - Plátanos
 - Estacas flexibles
 - Elásticos grandes 3 rollos
 - Chalecos 3 juegos de 12 unidades de distintos colores
 - 2 Arcos reglamentarios
 - 4 arcos pequeños móviles (1x1)
- i) El Programa de Desarrollo Juvenil deberá tener una implementación con una proyección mínima de 4 y máxima de 8 años.

La Unidad Técnica de Menores de la FPF será la encargada de aprobar el Programa de Desarrollo Juvenil presentado por los clubes. La Unidad Técnica de Menores podrá, a su discreción, dar un plazo adicional a los Clubes si considera que el plan presentado adolece de errores o defectos que son subsanables.

Artículo 2°. Participación en Torneos Juveniles y de Menores.

El club deberá acreditar contar con los siguientes equipos juveniles propios que participen en el Torneo Centenario organizado por la FPF de las siguientes categorías:

- a) Un equipo categoría sub-17;
- b) Un equipo categoría sub-15;
- c) Un equipo categoría sub-13.

Para estos efectos se consideran como equipos juveniles propios a aquellos que tienen la infraestructura principal de menores y que entrenan en la región de donde el equipo de primera división ha jugado como local en los últimos tres (3) años. La expulsión de un equipo juvenil propio del Torneo Centenario significará el incumplimiento del presente Artículo y será sancionado por la Comisión de Justicia de la FPF conforme a las presentes bases.

Sin perjuicio de lo expuesto, los Clubes podrán tener otros equipos juveniles que jueguen como locales en localidades distintas a la del equipo de Segunda División, pero no se considerarán para efectos del presente Artículo.

Igualmente, para acreditar el requisito exigido en este Artículo y fomentar la generación de equipos juveniles propios, los Clubes deben demostrar ser los dueños de las cartas pase de los jugadores de sus equipos juveniles propios, no pudiendo inscribir academias o centros educativos que los representen. Cada categoría de equipo juvenil propio podrá contar máximo con cinco (5) jugadores cedidos temporalmente.

Artículo 3°. Ficha Médica, Exámenes Médicos Anuales.

El club deberá establecer y aplicar una política para asegurar que todos sus planteles de jugadores menores de edad, sub-17, sub-15 y sub-13, tengan una ficha médica firmada por un médico responsable, y que sean sometidos a los exámenes médicos preventivos anuales. Estos exámenes médicos deberán cumplir con los

requisitos establecidos en las bases del Torneo Centenario.

Artículo 4°. Registro de Jugadores.

El club deberá registrar a todos los Jugadores, incluyendo aquellos que hayan cumplido los 10 años en adelante, en la FPF de acuerdo con el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

CAPÍTULO 2 - DE LOS CRITERIOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LAS CATEGORÍAS JUVENILES Y MENORES.

Artículo 5°. Disponibilidad de un Escenarios Deportivos para los Torneos Juveniles y de Menores.

El club deberá presentar el título que lo acredite como propietario del o los Escenarios Deportivos que va a utilizar para sus partidos de local, o que le asegure el derecho a utilizar los mismos durante toda la temporada.

Artículo 6°. Estándares mínimos de calidad del Escenario Deportivo para los Torneos Juveniles y de Menores.

El club deberá acreditar que los Escenarios Deportivos que señale para sus partidos de local de su equipo principal, cuentan con la aprobación previa de la Federación Peruana de Fútbol, quien deberá cumplir los estándares exigidos en las bases del Torneo Centenario.

Artículo 7°. Instalaciones de Entrenamiento para las categorías Juveniles y de Menores.

El club deberá contar con instalaciones de entrenamiento accesibles durante todo el año para todas sus categorías y/o equipos. Cada categoría debe entrenar en una cancha reglamentaria de fútbol 11, la cual no debe ser compartida con otra categoría durante el mismo horario. Las instalaciones de entrenamiento también deberán contar con un área para hacer el calentamiento previo a los entrenamientos y competencias.

A estos efectos, el Club deberá presentar el título de propiedad de dichas instalaciones, en caso sea el propietario, o el título que le garantice el derecho a usar tales instalaciones durante toda la temporada.

Artículo 8°. Estándares Mínimos de Calidad de las Instalaciones de Entrenamiento para las categorías Juveniles y de Menores.

El club deberá acreditar que las instalaciones de entrenamiento que señale cuentan con:

- a) Al menos una cancha reglamentaria de fútbol 11, la cual no debe ser compartida con otra categoría durante el mismo horario, para los equipos de las categorías juveniles y de menores.
- b) El terreno de juego, de césped natural o artificial.
- c) Contar con un área para hacer el calentamiento previo a los entrenamientos y competencias.
- d) Vestuarios y servicios higiénicos en buenas condiciones. Como mínimo deberá contar con duchas, agua caliente e inodoros.
- e) Tópico o sala de primeros auxilios.
- f) Una sala de terapia y mesas de terapia.
- g) Disponibilidad de materiales deportivos conforme a lo normado en las presentes bases.

Artículo 9°. De la Aprobación de los Escenarios Deportivos e Instalaciones de Entrenamiento

Los estadios e instalaciones de entrenamiento **para las categorías Juveniles y de Menores** que los Clubes de la ADFP-SD deberán ser aprobados por la FPF.

En este orden de ideas, los Clubes no podrán emplear para la programación de sus partidos de local, ni para sus entrenamientos instalaciones deportivas que no hayan sido previamente aprobadas por la FPF.

CAPÍTULO 3 - DE LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS Y DE PERSONAL PARA LAS CATEGORÍAS JUVENILES Y MENORES.

Artículo 10°. Jefe Administrativo para los equipos juveniles y de menores.

El club deberá designar un responsable de la administración para los equipos juveniles y de menores, quien deberá de contar con el grado de bachiller universitario. Asimismo, el Club debe señalar los datos de contacto del Jefe Administrativo para los equipos juveniles y de menores, así como un correo electrónico al cual se remitirán válidamente todas las comunicaciones, resoluciones, notificaciones y demás documentos referente a menores.

Artículo 11°. Jefe de la Unidad Técnica de Menores (UTM).

El club deberá designar un responsable de implementar el programa de desarrollo juvenil y obligatoriamente dirigir a la Sub-13, quien deberá cumplir como mínimo con las siguientes calificaciones:

- a) Director Técnico recibido y avalado por la FPF, CONMEBOL y FIFA o Título de grado en Educación Física y/o Ciencias del Deporte.
- b) Acreditar tres (3) años de experiencia profesional en cargos similares.

Asimismo, el Jefe de la Unidad Técnica de Menores del club deberá cumplir con los requisitos antes descritos y además contar con el diploma o estar cursando el curso: “Especialista en Metodologías aplicadas al fútbol” dictado por el área educativa de la FPF o, en caso de poseer estudios en el exterior, demostrar los avales necesarios ante la Comisión Educativa de la FPF. A partir del año 2019, el Jefe de la Unidad Técnica de Menores del club deberá contar con el diploma del curso: “Especialista en Metodologías aplicadas al fútbol” dictado por el área educativa de la FPF o, en caso de poseer estudios en el exterior, demostrar los avales necesarios ante la Comisión Educativa de la FPF.

Artículo 12°. Entrenadores de Equipos Juveniles y de Menores.

El Club deberá designar para cada equipo juvenil y de menores, un entrenador responsable únicamente de una categoría, quien deberá cumplir como mínimo con las siguientes calificaciones:

- a) Director Técnico recibido y avalado por la FPF, CONMEBOL y FIFA.
- b) Un (1) año de experiencia profesional en cargos similares.

Asimismo, los entrenadores de juveniles y menores deberán cumplir con los requisitos antes descritos y además contar con el diploma o estar cursando el curso: “Especialista en Metodologías aplicadas al fútbol” dictado por el área educativa de la FPF o, en caso de poseer estudios en el exterior, demostrar los avales necesarios ante la Comisión Educativa de la FPF. A partir del año 2019, los entrenadores de juveniles y menores deberán contar con el diploma del curso: “Especialista en Metodologías aplicadas al fútbol” dictado por el área educativa de la FPF o, en caso de poseer estudios en el exterior, demostrar los avales necesarios ante la Comisión Educativa de la FPF.

Artículo 13°. Preparador Físico.

El club deberá designar un preparador físico responsable de la preparación física de las categorías sub-17, sub-15 y sub-13; quien deberá cumplir como mínimo con las siguientes calificaciones:

- a) Licenciados en Educación Física o carreras afines.

- b) Un (1) año de experiencia profesional en posiciones similares.

El preparador físico tendrá que participar de todos los entrenamientos y partidos oficiales de sus respectivas categorías.

Los preparadores físicos de juveniles y menores deberán cumplir con los requisitos antes descritos y además contar con el diploma o estar cursando el curso: “Especialista en Metodologías aplicadas al fútbol” dictado por el área educativa de la FPF o, en caso de poseer estudios en el exterior, demostrar los avales necesarios ante la Comisión Educativa de la FPF. A partir del año 2019, el preparador físico de juveniles y menores deberán contar con el diploma del curso: “Especialista en Metodologías aplicadas al fútbol” dictado por el área educativa de la FPF o, en caso de poseer estudios en el exterior, demostrar los avales necesarios ante la Comisión Educativa de la FPF.

Artículo 14°. Preparador o Entrenador de Arqueros.

El club deberá designar un preparador o entrenadores de arqueros para las categorías sub-17, sub-15 y sub-13. Ninguno de los preparadores o entrenadores de arqueros podrá desempeñar otro cargo en el Club. Dicho profesional deberá de poseer estudios de Director Técnico recibido y avalado por la FPF, CONMEBOL y FIFA, demostrar los avales necesarios ante la Comisión Educativa de la FPF.

El Preparador o Entrenador de Arqueros de los equipos de juveniles o menores tendrán que participar de todos los entrenamientos y partidos oficiales de sus respectivas categorías.

Artículo 15°. Médico.

El Club debe designar al menos dos médicos responsables del apoyo y asesoría médica, uno para el primer equipo y otro para los equipos juveniles y de menores, quienes deberán participar en la política de prevención de dopaje. Ambos médicos deben estar titulados y reconocidos por la autoridad nacional de salud competente al caso. De preferencia, deben ser traumatólogos o deportólogos y contar con una experiencia profesional en su especialidad, no menor de cinco (5) años.

Artículo 16°. Fisioterapeuta.

El Club debe designar al menos dos fisioterapeutas, uno que sea responsable de asistir al primer equipo y otro a los equipos juveniles y de menores, en los aspectos relacionados a su especialidad. Ambos fisioterapeutas deben contar con título universitario como Tecnólogo Médico en el Área de Terapia Física y Rehabilitación, y experiencia profesional no menor a tres (3) años.

Artículo 17°. Acreditación de la Contratación del Personal.

La acreditación de la contratación del personal descrito en este capítulo será demostrada mediante el contrato de trabajo o de locación de servicios respectivo y los documentos que sustenten los estudios cursados y la experiencia requerida. Asimismo, no deben contar con antecedentes penales ni mantener procesos judiciales en relación con funciones similares en los últimos cinco (5) años.

Cualquier cambio del personal descrito en este Capítulo deberá ser comunicado a la Federación Peruana de Fútbol por el representante legal del Club dentro de un plazo no mayor de diez (10) días de ocurrida su renuncia o destitución, adjuntando para ello los documentos que den mérito a la designación de estas nuevas personas, tales como contratos, actas de los órganos societarios o asociativos competentes.

Medidas Disciplinarias, Sanciones por incumplimiento.- Los clubes que incumplan, parcial o total, directo o indirecto con las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente anexo podrán ser sancionados por la Comisión de Justicia de la FPF con las medidas contenidas en los artículos 11°, 12° y 13 del Reglamento Único

de Justicia de la FPF. Las mismas podrán ser progresivas atendiendo a la reiteración de los incumplimientos. La Comisión de Justicia de la FPF deberá proponer e imponer las medidas que resulten proporcionales atendiendo a la gravedad de la infracción y a la integridad de la competición deportiva.